

Municipio de Bolivar

# Boletín Oficial

Edición N°106  
25/05/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	182

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 1

Bolivar, 02/01/2025

**Visto**

El Decreto N° 2980/2000, por el cual se implementa el Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), y;

**Considerando**

Que el Art. 5 del Decreto mencionado en el visto establece que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales. La administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo determina que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designar para el Ejercicio 2025, como responsables de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, CAS, Administración de Personal y Administración de Ingresos Públicos, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- a. Presupuesto: Sra. Asensio María Fernanda
- b. Contabilidad: Contador D'Aloia Marcelo Antonio
- c. Tesorería: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- d. Contrataciones: Sr. Silva Eugenio Ricardo
- e. Bienes Físicos: Deleonardis Diego
- f. CAS: Sr. Ochoa Héctor Daniel
- g. Personal: Contador Erreca Pedro Javier
- h. Administración de Sistemas de Ingresos Públicos: Contador Rivero Adrian.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Compras y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2

Bolivar, 02/01/2025

**Visto**

La necesidad de habilitar Cajas Chicas para el Ejercicio 2025, y;

## Considerando

Que a partir del año 2008, la Municipalidad de Bolívar se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial 2980/2000;

Que el Art. 87 del mencionado decreto, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de "cajas chicas" para la atención de gastos menores;

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que por su parte la Resolución AG 20/2020 modifica el importe dispuesto en el artículo 1 de la Resolución AG N° 7/2017, quedando el mismo establecido en la suma de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00), y rigiendo para las solicitudes que ingresen al organismo a partir del 1° de Diciembre de 2020;

Que por Decreto Municipal N° 2414/23 se modificó el Artículo 5° del Decreto N° 2191/2011, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "*Artículo 5°: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto equivalente al 30% del valor total de caja chica, excepto gastos de combustibles, viáticos del Departamento Ejecutivo y pasajes de todo tipo*".

Que en esta instancia, es menester disponer la apertura cajas chicas para el ejercicio 2025, con la finalidad de atender los gastos enumerados en el Art. 3 del Decreto 2191/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/2000 y el Decreto Municipal 2191/11;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2025, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan:

1) Coordinación Superior o Intendente	\$ 180.000,00
2) Tesorería Municipal de Bolívar	\$ 180.000,00
3) Hospital Municipal de Bolívar	\$ 180.000,00
4) Hospital Municipal de Pirovano	\$ 50.000,00
5) Hospital Municipal de Urdampilleta	\$ 30.000,00
6) Delegación Urdampilleta	\$ 30.000,00
7) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	\$ 180.000,00
8) Secretaria de Salud: Dra. Laborde Marcela	\$180.000,00
9) Honorable Consejo Deliberante	\$50.000,00

**Artículo 2°:** Désígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes:

- 1) Coordinación Superior o Intendente: Sra. Seronero Josefina
- 2) Tesorería Municipal: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- 3) Hospital Municipal de Bolívar : Sr. Giménez Maximiliano
- 4) Hospital Municipal de Pirovano: Dr. Giacusa Francisco Antonio

- 5) Hospital Municipal de Urdampilleta: Dra. Adrover Adriana
- 6) Delegación Urdampilleta: Sra. Chiminella Micaela
- 7) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad: Sra. Martínez Sonia
- 8) Secretaria de Salud: Dra. Laborde Marcela
- 9) Honorable Consejo Deliberante: Dr. Canepare Franco

**Artículo 3°:** Los responsables designados para la administración y disposición de las Cajas Chicas deberán constituir fianza con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, Decreto 2980/2000 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** La administración y disposición de los fondos con los que se integran las Cajas Chicas creadas por el artículo primero, se ajustarán en un todo, a las disposiciones del Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo y demás normas aplicables.

**Artículo 5°:** Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3

Bolivar, 02/01/2025

**Visto**

El artículo 9° de la Ley N° 13.295 y el artículo 6° del Decreto 2980/2000 (RAFAM), y;

**Considerando**

Que es necesario designar un responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el ejercicio 2025;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, Contador Erreca Pedro Javier, como responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento: Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 4

Bolivar, 02/01/2025

**Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 3021/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019 se confirmó para continuar en el cargo como Contador Municipal al Sr. Marcelo Antonio D'Aloia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Contador Municipal Marcelo Antonio D'Aloia a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 2 de Enero de 2025.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 5

Bolivar, 02/01/2025

### **Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del

Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 678 de fecha 10 de abril de 2014, se designó como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que por el Decreto N° 3022 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se confirmó para continuar en el cargo como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Señor Tesorero Municipal, Sr. Marcelo Fabián Lazarte a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con la Sra. Secretaria de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2º:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 02 de Enero de 2025.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 6

Bolivar, 02/01/2025

## **Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

## **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, se designo como Secretario de Hacienda, al Cdor. Erreca Pedro Javier;

Que mediante Decreto N° 2491 de fecha 29 de diciembre de 2023, se autorizó al Secretario de Hacienda, Cdor. Erreca Pedro Javier, a firmar en forma conjunta con el Tesorero Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Secretario de Hacienda, Cdor. Erreca Pedro Javier a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 02 de Enero de 2025.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 7

**Visto**

Los diversos eventos que tendrán lugar en el Partido de Bolívar durante el corriente año, y;

**Considerando**

Que los mismos, ya sean de índole deportiva, cultural o social, revisten especial importancia para el Municipio y la comunidad toda;

Que éstos propenden al desarrollo cultural, comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida de los vecinos;

Que su repercusión y trascendencia exceden en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común;

Que dadas las circunstancias anteriormente mencionadas el Municipio contribuye económicamente con su desarrollo;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárense de Interés Municipal los eventos a realizarse en el Partido de Bolívar durante el corriente año, enumerados a continuación:

- Fiesta de Reyes
- Verano Activo (actividades que se realizan durante el verano en el Centro Cívico y las Localidades)
- Carnavales en Bolívar y las Localidades de Urdampilleta y Pirovano
- Me EnCanta Bolívar
- Canta Pirovano
- Canta Urdampilleta
- Placeada "Amigos de Plaza Roca"
- Celebración de las Pascuas en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Fiesta del Locro Gigante del 25 de Mayo en Bolívar y localidades de Pirovano, Urdampilleta y Hale
- Celebración del Día del Amigo y la Fiesta de la Torta Frita en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Súper Vacaciones de Invierno con propuestas de música, espectáculos artísticos teatrales, magia, dirigidos a la familia en Bolívar, y localidades de Urdampilleta y Pirovano
- Celebración del día del niño en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Juegos Bonaerenses
- Festival del Cine Nacional "Leonardo Favio"
- Celebración del Día de la Tradición en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Encendido del Árbol de Navidad gigante en Bolívar y Urdampilleta, Pirovano y Hale
- Llegada de Papá Noel en Bolívar y localidades de Urdampilleta, Pirovano y Hale

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.

Decreto N° 8

Bolívar, 02/01/2025

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 02/01/2024, y;

## **Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento dieciocho millones con 00/100.- (\$ 118.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento dieciocho millones con 00/100.- (\$118.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 9

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 02/01/2025

Otorguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 10

Bolívar, 02/01/2025

## **Visto**

El Expediente N° 4013-9/25 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/2025, para la adquisición de Alimentos, y;

## **Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta millones seiscientos sesenta mil con 00/100 (\$30.660.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Concurso de Precios N° 1/2025, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos treinta millones seiscientos sesenta mil con 00/100 (\$30.660.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 1 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4°:** El presente Concurso se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 13 de enero de 2025, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.-

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 11

Bolivar, 02/01/2025

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de retirar obsequios que serán entregados el día Domingo 05/01, fecha en que se realizara el tradicional evento de la llegada de los Reyes Magos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de retirar obsequios que serán entregados el día Domingo 05/01, fecha en que se realizara el tradicional evento de la llegada de los Reyes Magos, con cargo de rendición. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 – actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 12

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 13

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

Decreto N° 14

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

Decreto N° 15

Bolivar, 03/01/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-008/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24, y;

### **Considerando**

Que el Presidente de la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en el predio de la Asociación sito en la localidad de Urdampilleta el día 05 de Enero del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución.

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 05 de Enero del corriente en la localidad de Urdampilleta, en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil "*Parque Recreativo Urdampilleta*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 29661, Legajo N° 137577, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en el predio de la Asociación sito en la localidad de Urdampilleta, el día 05 de Enero de 2025, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial N° 10.748.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3º:** Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

Asimismo deberá presentar con anterioridad al desarrollo del mismo las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales.

**Artículo 4º:** La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

**Artículo 5º:** Asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrollen las pruebas de Destrezas, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 16

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 17

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 18

Bolivar, 03/01/2025

### Visto

La Ordenanza N° 3046/2024, el Decreto N° 2383/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la reorganización de la Estructura Jerárquica Municipal para el Ejercicio 2025, y;

### Considerando

Que mediante Decreto N° 2283-24, la Sra. Natacha Magali Tullio, ha presentado la renuncia, al cargo que ocupa en Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores, a partir del día 30 de diciembre de 2024.

Que conforme el ARTÍCULO N° 23 de la Ordenanza N° 3046/2024 se procedió a la creación de la **SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, como órgano desconcentrado, bajo la dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional;

Que la Sra. Natacha Magali Tullio, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo,

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 02 de enero de 2025, a la Sra. Natacha Magali Tullio, DNI. 30.437.141, Clase 1983, para desempeñar la función de SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Natacha Magali Tullio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 19

Bolivar, 03/01/2025

### Visto

El Expediente N° 4013-10/25, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2025, para la adquisición de Arena de Rio Extra Gruesa y Piedra 6/20 –Materiales de Construcción para ayuda social-, con flete incluido, en el marco del **“Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”**, y;

### Considerando

Que el **“PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA”**, tiene por objeto instrumentar acciones específicas tendientes a mitigar el daño que las situaciones de emergencia social, sanitaria y/o de aquellas producidas por desastres naturales o climáticos, producen en distintos estamentos de la población, y brindar el apoyo y acompañamiento necesario en consonancia con las misiones asignadas al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y sus áreas dependientes;

Que, en tal sentido, desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita contar con cantidad suficiente de Materiales de Construcción para ayuda social-, con flete incluido, a los fines de poder brindar asistencia a personas que se encuentren en diversas situaciones de vulnerabilidad social, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales.

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Concurso de Precios N° 2/2025 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, para su utilización en el marco del **“Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”**, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos dieciséis millones quinientos mil con 00/100 (\$16.500.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 2 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de piedra y arena, con flete incluido, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de enero de 2025 a las 09:30 horas, o el día

siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de enero de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 52 - Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional. Recurso 35.01.01.56.-

**Artículo 8º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 20

Bolívar, 03/01/2025

#### **Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente González Griselda Beatriz y;

#### **Considerando**

Que la mencionada agente quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni presento renuncia por Cierre de Cómputos conforme al Decreto N° 2339/2021;

Que a partir del 02 de Enero de 2025, dicha agente ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio;

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente González Griselda Beatriz, DNI. 11.323.335, Clase 1953, Legajo 983, al cargo que ocupa como personal Jerárquico - Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 2 de Enero de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente González Griselda Beatriz, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 21

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 06/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

Decreto N° 22

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 23

Bolivar, 06/01/2025

### **Visto**

El Decreto N° 1285, de fecha 30 de julio de 2024, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1285-24, la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan fue designada como Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que por Decreto N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 06 de enero de 2025 al día 17 de enero de 2025 (inclusive) toma el descanso anual la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día 06 de enero de 2025 hasta el día 17 de enero de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 06 de enero de 2025 hasta el día 17 de enero de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo de la Sra. Martínez Sonia Mabel Lujan, en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 24

Bolivar, 06/01/2025

### **Visto**

Visto la nota remitida por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que la Secretaría de Relaciones con la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar requiere de la designación de un funcionario para ejercer la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTION ORGANIZATIVA;

Que la Sra. MARIA LORENA PALACIO, D.N.I. 29.700.522, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Museo Florentino Ameghino, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 48.00.00 – Museo Florentino Ameghino

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Categoría Programática: 24.00.00 – Dirección de Relaciones Institucionales y Gestión Organizativa.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Directora.

**Artículo 3°:** Reubíquese a partir del 01 de enero de 2025, a la Sra. MARIA LORENA PALACIO, D.N.I. 29.700.522, Clase 1982, para desempeñar la función de DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTION ORGANIZATIVA, dependiente de la Secretaría de RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, con un régimen de 42 horas semanales de labor. Resérvese a partir del 1° de enero de 2025, y hasta la finalización de su respectiva designación en funciones de mayor responsabilidad, el cargo de Personal Jerárquico, Cat 1 de 42 hs semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 24.00.00 – Dirección de Relaciones Institucionales y Gestión Organizativa.-

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. María Lorena Palacio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 25

Bolívar, 06/01/2025

**Visto**

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

**Considerando**

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 20/2025, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente GONZALEZ GRISELDA BEATRIZ, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente GONZALEZ GRISELDA BEATRIZ, DNI. 11.323.335, Clase 1953, Legajo 983, la suma total de Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta con 24/100(\$ 3,061,770.24) que se hará efectiva en una (1) cuota.

**Artículo 2º:** Lo precedente se abonará con los haberes del mes de febrero de 2025, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 - PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal - 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 26

Bolívar, 06/01/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3046/2024, el Decreto N° 2329/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024 y la reorganización de la Estructura Jerárquica Municipal para el Ejercicio 2025, y;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2338, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Sr. Vidarte Eduardo Saul, ha presentado la

renuncia, a su cargo como Director de Espacios Públicos y Ambiente;

Que conforme el artículo N° 18 de la Ordenanza N° 3046/2024 se procedió a la modificación de la denominación de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente creada por Ordenanza N° 2231/13 y sus modificatorias, por la Secretaria de Espacios Públicos;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaria de Espacios Públicos;

Que el Sr. Vidarte Eduardo Saul, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo,

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 02 de enero de 2025, al Sr. VIDARTE EDUARDO SAUL, DNI 18.132.559, Clase 1967, Legajo 386, para desempeñar la función de SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 01.00.00– Coordinación y Planificación Espacios Públicos.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Vidarte Eduardo Saul, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 27

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/01/2025

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, procediendo a la desvinculación de Agente Municipal debido a cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar.

---

Decreto N° 28

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/01/2025

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, procediendo a la desvinculación de Agente Municipal debido a cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar.

---

Decreto N° 29

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/01/2025

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, procediendo a la desvinculación de Agente Municipal debido a cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar.

---

Decreto N° 30

Bolivar, 06/01/2025

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para el **TRAMITE DE BAJA DE DOMINIO** de vehículos municipales a incluir en la Ordenanza de venta de chatarra correspondiente a la Dirección de Servicios Urbanos;

Que se solicita el pago de los siguientes conceptos, adquiridos en el R.N.P.A.:

- Trámite baja de Dominio (300.000,00)

Que la suma TOTAL por el trámite de baja de dominio de vehículos municipales asciende a pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 20 – Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 31

Bolivar, 06/01/2025

**Visto**

La licencia solicitada por la Directora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar “Dr. Miguel L. Capredoni”, Dra. Laborde Marcela Alejandra, y;

**Considerando**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1922 con fecha 25 de Julio de 2022 se designó como Directora Asociada del Hospital Sub Zonal "Dr. Miguel L. Capredoni" a la Dra. Laborde Marcela Alejandra;

Que desde el día 02 de Enero de 2025 hasta el día 17 de Enero de 2025 (inclusive), la Dra. Laborde Marcela Alejandra ha solicitado hacer uso de días de licencia que le corresponden por descanso anual;

Que a fin de mantener el normal funcionamiento de la Oficina, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que la Dra. Gorosito Delfina, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a la Dra. Gorosito Delfina, DNI. 35.237.521, Clase 1990, para desempeñar la función de Directora Asociada Interina del Hospital Sub-Zonal de Bolívar "Dr. Miguel L Capredoni", en reemplazo de su titular Dra. Marcela Alejandra Laborde, quien solicitó licencia desde el día 02 de Enero de 2025 hasta el día 17 de Enero de 2025 (inclusive).-

**Artículo 2°:** Lo establecido en el artículo precedente será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – Secretaría de Salud - PROGRAMA: 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Gorosito Delfina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 32

Bolivar, 07/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Paiz Patricia Elizabeth, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 2 de Enero de 2025, a la Sra. Paiz Patricia Elizabeth, DNI. 39.117.356, Clase 1994, para desempeñar tareas como Auxiliar para el cuidado de los Adultos Mayores en Casa Hogar Municipal "Nuestra Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 2 de Enero y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Paiz Patricia Elizabeth, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.-

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 33

Bolivar, 07/01/2025

### Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Calvete Nancy Noelia, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 2 de Enero de 2025, a la Sra. Calvete Nancy Noelia, DNI. 32.555.414, Clase 1986, para desempeñar tareas como Auxiliar para el cuidado de los Adultos Mayores en Casa Hogar Municipal "Nuestra

Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 2 de Enero y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Calvete Nancy Noelia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.-

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 34

Bolivar, 07/01/2025

### Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Unsain Florencia, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Désignese a partir del 2 de Enero de 2025, a la Sra. Unsain Florencia, DNI. 37.383.225, Clase 1992, para desempeñar tareas como Auxiliar para el cuidado de los Adultos Mayores en Casa Hogar Municipal "Nuestra Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 2 de Enero y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Unsain Florencia, en los términos de la Ordenanza

General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 35

Bolivar, 07/01/2025

### **Visto**

La Nota enviada por el Director de Juventudes y avalada por el Secretario de Gobierno, y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Lic. Sarnari María Eugenia, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 2 de Enero de 2025, a la Lic. Sarnari María Eugenia, DNI. 41.691.763, Clase 1999, para desempeñar tareas como Psicóloga, con régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 24 horas semanales en el área de Juventud y 24 horas semanales en la Dirección de Políticas de Género, Derechos Humanos y Fortalecimiento Comunitario.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 34.00.00 - Juventud.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sarnari María Eugenia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita la incorporación de un profesional que desempeñe tareas de odontología;

Que la Odontóloga GARCIA SAMPAYO ALFONSINA, es la persona idónea para cumplir funciones en el área de odontopediatría y llevando a cabo programas preventivos infantiles;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designese a partir del 2 de Enero de 2025, a la Dra. GARCIA SAMPAYO ALFONSINA, D.N.I 35.893.726, como Personal destajista para desempeñar tareas como Odontóloga en el área de Odontopediatría, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$600.000,00).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 20 – 00 – 00 Centro de Odontopediatría y Ortodoncia.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. García Sampayo Alfonsina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita la incorporación de un profesional que desempeñe tareas de odontología;

Que el Odontólogo ESTEBAN FRANCO, es la persona idónea para cumplir funciones en el área de odontopediatría y

llevando a cabo programas preventivos infantiles;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 2 de Enero de 2025, al Dr. ESTEBAN FRANCO, D.N.I 37.383.221, como Personal destajista para desempeñar tareas como Odontólogo en el área de Odontopediatria, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00).

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 20 – 00 – 00 Centro de Odontopediatria y Ortodoncia.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Esteban Franco, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 38

Bolivar, 07/01/2025

### Visto

La necesidad de habilitar fondos fijos para la apertura de Caja de la Tesorería Municipal, y;

### Considerando

Que se autoriza a Tesorería Municipal a habilitar “fondos fijos” con destino al cambio para la apertura de caja de la misma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/2000;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a habilitar “fondos fijos” con destino al cambio para la apertura de caja de la misma, a las siguientes agentes municipales y por los importes que a continuación se detallan:

1) Lopardo Cecilia Lujan – Leg. 3453 \$ 10.000,00

2) Luna Daiana Gisele – Leg. 3478 \$ 10.000,00

3) Lanzzinetti Fernando Sebastian – Leg. 1386 \$ 10.000,00

**Artículo 2°:** Designase al Tesorero Municipal, responsable del manejo de los fondos enumerados en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 39

Bolivar, 08/01/2025

**Visto**

La solicitud presentada por la agente Municipal Acosta Virginia Anahí, y;

**Considerando**

Que la mencionado agente, a quien por Decreto N° 1464/2024 se le concedió la licencia establecida en el art. 61inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha solicitado la reincorporación a su puesto de trabajo, a partir del día 1° de Agosto de 2024;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase la reincorporación a su puesto de trabajo a la Sra. ACOSTA VIRGINIA ANAHÍ, Legajo 1267, DNI. 34.117.807, Clase 1986, a partir del 2 de Enero de 2025 y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18.00.00– Hospital Municipal de Pirovano.

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Acosta Virginia Anahí, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaría de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 40

Bolivar, 08/01/2025

**Visto**

La nota enviada por la Delegada de Pirovano de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que el agente Freyre Franco Fabricio deja de realizar tareas como Recolector de Residuos Húmedos y Secos, por tanto solicita la baja de la Bonificación que percibe por realizar dichas tareas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Derogase, a partir del 1º de Enero de 2025, la Bonificación por Tareas Insalubres que percibe el Sr. Freyre Franco Fabricio, DNI 30.803.694, Clase 1985, Legajo 662, por las razones detalladas en el considerando.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 22 – 00 – 00 – Servicios Urbanos Pirovano.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Freyre Franco Fabricio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 41

Bolivar, 08/01/2025

### Visto

La nota elevada por la Delegada de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma informa que el agente VILLARES TOMAS FEDERICO, desarrolla tareas como Recolector de Residuos en Servicios Urbanos Pirovano, por lo cual solicita se realicen los aportes por Insalubridad correspondientes;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Enero de 2025, al agente VILLARES TOMAS FEDERICO, DNI: 39.847.417, Legajo: 3457, Clase 1997, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas como Recolector de Residuos en Servicios Urbanos Pirovano.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 22.00.00 – Servicios Urbanos Pirovano.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente decreto al agente VILLARES TOMAS FEDERICO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 42

Bolívar, 08/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Prensa y Comunicación y avalada el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Amed Abosalech, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 2 de Enero de 2025, al Sr. Amed Abosalech, DNI. 37.846.649, Clase 1993 para desempeñar tareas en la Oficina de Prensa, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 45- 00 – 00: Prensa y Comunicación.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Amed Abosalech en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 43

Bolívar, 08/01/2025

## **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

## **Considerando**

Que la agente FIRMA PAZ VERONICA FERNANDA, Legajo N° 66, se encontraba desempeñando tareas en Desarrollo y Coordinación Políticas de Salud, pasando a desempeñar tareas en la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación Fortalecimiento Institucional, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de la Salud.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 03.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COM. Y FORT. INST.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Fortalecimiento Institucional.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 03.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2025, a la agente FIRMA PAZ VERONICA FERNANDA, DNI 24.080.094, Legajo 66, Clase 1974, para desempeñar tareas en la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Firma Paz Verónica Fernanda en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 65-25.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 44

Bolívar, 08/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes y visada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral a la agente Romero Florencia Magali por realizar tareas adicionales a su carga horaria en el "Club de Verano" dependiente de la Dirección de Deportes;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1 de Enero de 2025 y Hasta el 28 de Febrero de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Cuatrocientos Mil 00/100 (\$400,000.00) a la agente Romero Florencia Magali, DNI 37.819.453, Clase 1993, legajo 3238.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 25- 00 -00 Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Romero Florencia Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 45

Bolívar, 08/01/2025

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente PERRONE MICAELA TRINIDAD y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 31 de Diciembre de 2024;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente PERRONE MICAELA TRINIDAD DNI. 38.362.466, Clase 1995, Legajo N° 3542, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 11 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 31 de Diciembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente PERRONE MICAELA TRINIDAD, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 46

Bolivar, 08/01/2025

### Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

### Considerando

Que en los términos del artículo 8 de la Ley mencionada, se dispone el ascenso en el grado inmediato superior, cada cinco años de antigüedad, del personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dispónese el ascenso del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, que se nomina en la planilla que como Anexo Único forma parte del presente acto, en la Categoría y Régimen Horario que para cada agente se indica.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir de la fecha en que cada agente reúna las condiciones establecidas por el artículo 8 de la Ley 10.471.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Jurisdicciones y Programas que se detallan en el Anexo Único.

**Artículo 4°:** Facultase a la Secretaría de Hacienda y Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a los fines del cumplimiento del presente acto.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina costa en el Anexo Único, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8°:** Notifíquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 47

Bolivar, 08/01/2025

**Visto**

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Lanzoni Paula, Legajo 697, quien actualmente cumple con un régimen de 42 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1 de Enero de 2025, el régimen horario de la agente LANZONI PAULA, DNI 30.437.090, Clase 1983, legajo 697, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 01 - 00 - 00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la comunidad.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Lanzoni Paula en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 48

Bolivar, 08/01/2025

**Visto**

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

**Considerando**

Que el artículo 3° de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria al personal Médico;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que la Dra. GOROSITO DELFINA ANAHI posee el título de Médico, expedido por la Universidad Nacional de Rosario;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud- Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado – Sin Categorizar.

#### AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2025, a la Dra. GOROSITO DELFINA ANAHI, D.N.I 35.237.521, para desempeñarse en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 24 horas semanales de labor, en servicio de guardia y 24 hs.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. GOROSITO DELFINA ANAHI, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 49

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente OCHOA JULIETA MAGALI y;

**Considerando**

Que, no constan registros a la fecha del decreto de renuncia de la Sra. Ochoa Julieta Magali;

Que la agente presento con fecha de 31 de Julio de 2024 el telegrama de renuncia, se procede a la aceptación retroactiva de la misma como personal municipal a la agente Ochoa Julieta Magali;

Que la mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1° de Agosto de 2024;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente OCHOA JULIETA MAGALI, DNI. 46.684.559, Clase 2005, Legajo 3581, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 11, de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Agosto de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20- 01 – 00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Ochoa Julieta Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 50

Bolivar, 08/01/2025

**Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Dra. Graciela Jaqueline González;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1 de Enero de 2025, el sueldo básico que percibe la Dra. Graciela Jaqueline González, legajo 3517, DNI. 20.137.954, Clase 1968.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución de Pesos Un millón, Ciento Setenta mil 00/100 (\$1.170.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaria de Salud – Programa: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Graciela Jaqueline González, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 51

Bolivar, 08/01/2025

### Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma solicita la actualización del sueldo básico que percibe el Dr. Molina Juan Eduardo;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1 de Enero de 2025, el sueldo básico que percibe el Dr. MOLINA JUAN EDUARDO, D.N.I 36.908.517, para cumplir funciones como médico generalista dos días en la semana en los Caps. De B° Zorzales y B° Solidaridad, como personal Destajista, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución de Pesos Un Millón Setenta y un Mil Doscientos con 00/100 (\$ 1.071.200,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19 – 01 – 00 Centros de Atención Primaria de Salud.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Molina Juan Eduardo, en los términos de la Ordenanza

General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 52

Bolivar, 08/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Astobiza Fernando Nicolas, Legajo 2338, se encontraba realizando tareas en el área de Parques y Plazas, pasando a desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos- Subjurisdicción: Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.00.00 – Recolección de Residuos.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2025, al agente ASTOBIZA FERNANDO NICOLAS, DNI 40.943.466, Legajo 2338, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 18 – 00 – 00 Recolección de Residuos.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Astobiza Fernando Nicolas en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 53

Bolívar, 08/01/2025

#### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar y;

#### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Gobbi Sergio Darío, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 2° de Enero de 2025, al Sr. GOBBI SERGIO DARÍO, DNI. 27.485.734, Clase 1972, para desempeñar tareas como Auxiliar de Enfermería para el cuidado de los Adultos Mayores en Casa Hogar Municipal “Nuestra Señora de Lujan”, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 2 de Enero y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Gobbi Sergio Darío, en los términos de la Ordenanza

General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 54

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 55

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 56

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

Decreto N° 57

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

Decreto N° 58

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

Decreto N° 59

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

**Visto**

El fallecimiento del vecino Juan Carlos Bellomo, ocurrido en el marco de las inundaciones de 1985 y;

**Considerando**

Que el próximo 19 de noviembre de 2025 se conmemorará un nuevo aniversario del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo;

Que el entonces funcionario municipal, Juan Carlos Bellomo participó activamente de las tareas de defensa organizadas y llevadas a cabo por el gobierno municipal, las fuerzas de seguridad, los Bomberos Voluntarios y gran número de vecinos e instituciones locales;

Que, en ocasión de participar de esa noble tarea, Juan Carlos Bellomo sufrió un accidente que le costó la vida;

Que la comunidad de Bolívar ha dado muestras de reconocimiento y gratitud hacia este vecino, ejemplo de heroísmo y solidaridad;

Que por Ordenanza N° 193/85 se impuso su nombre a la prolongación de la Avenida Fabrés García -desde su Intersección con la Avenida 25 de Mayo hasta su empalme con la Ruta Nacional 226- y se dispuso que se erigiera un monolito en su memoria;

Que por Ordenanza N° 2614/19 se estableció que, en todo el ámbito del Partido de Bolívar, el día 19 de noviembre de cada año sea recordada y homenajeada la figura del convecino Juan Carlos Bellomo;

Que por Ordenanza N° 2896/23 se encomienda al Departamento Ejecutivo la organización de los actos de homenaje;

Que en el presente año, se conmemorará el cuadragésimo aniversario del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo rendir homenaje a su memoria y por tal motivo llevar adelante durante el año 2025, diversas actividades y eventos en honor a su persona, destacando su legado y contribuciones a la comunidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar el año 2025, en el ámbito de la Administración Pública Municipal como el año de "*Conmemoración del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo*", al cumplirse el cuadragésimo aniversario de su deceso.

**Artículo 2°:** Disponer que durante el año 2025 toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, deberá consignar la leyenda "***1985 - 19 de noviembre - 2025 / Año Homenaje al cuadragésimo aniversario del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo***", conforme se establece en el documento que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 3°:** Encomendar a la Dirección de Cultura, al Archivo Histórico Municipal, al Museo Florentino Ameghino, a la Dirección de Políticas Educativas y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Gestión Organizativa, la organización en conjunto de las actividades conmemorativas, tales como:

- a. Organización del acto oficial a realizarse el día 19 de noviembre de 2025, dando cumplimiento con lo

preceptuado en la Ordenanza N° 2896/23.

b. Recopilación de testimonios sobre la vida y obra de Juan Carlos Bellomo.

c. Organización de actividades culturales y educativas destinadas a resaltar su memoria, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2614/19.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento las Secretarías, Direcciones, Delegaciones Municipales, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de lo establecido en el artículo 2°.

**Artículo 5°:** Notifíquese a a la Dirección de Cultura, al Archivo Histórico Municipal, al Museo Florentino Ameghino, a la Dirección de Políticas Educativas y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Gestión Organizativa lo encomendado en el artículo 3°.

**Artículo 6°:**Notifíquese al Comité Local de la Unión Cívica Radical y familiares directos de Juan Carlos Bellomo.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 61

Bolívar, 09/01/2025

### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 62

Bolivar, 09/01/2025

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos dos millones doscientos mil con 00/100 (\$2.200.000,00) a la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", destinado al pago de Gastos de Funcionamiento de la Institucion.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 63

Bolívar, 09/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Cultura, avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación Extra Laboral para el agente Chillón Raúl Ricardo quien está a cargo de las clases de Bombo Legüero y Percusión Orquestal, además de la cátedra de Batería en la Escuela Municipal de Música;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025, una Bonificación por Extra laboral al agente RAUL CHILLON, DNI: 31.092.647, legajo N° 3186, por la suma de pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$165.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 27 - 00 - 00 Promoción y Difusión de la Cultura – 27.09.00 – Escuela Municipal – 11.4.10.00 – 132 – De Origen Provincial.-

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Raul Chillón, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 64

Bolívar, 10/01/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-018/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/2024 y;

**Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Sociedad Rural de Bolívar solicitando autorización para la realización de un evento nocturno abierto a todo público los días 10 y 11 de Enero de 2025, en el predio de Doma de la Sociedad Rural;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de Espectáculos

Públicos;

Que la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que a fs. 2/12 obra copia de Estatuto de la Asociación Civil;

Que a fs. 13/14 obra copia de Acta de Asamblea de designación de Autoridades de la Comisión Directiva de la entidad requirente;

Que a fs. 15 obra Certificado de Vigencia emitido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que a fs. 16/17 obra fotocopia de DNI del presidente de la Institución;

Que a fs. 18 obra copia del certificado de habilitación de la Asociación Civil "Sociedad Rural de Bolívar";

Que a fs. 19 obra fotocopia de la licencia Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas;

Que a fs. 20/21 obra constancia de Inscripción de Ingresos Brutos y ante arca;

Que a fs. 22/29 obra Inspección Técnica y Asesoramiento en Materia de Incendios, emitido por el Cuartel de Bomberos de Azul dependiente de Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para el evento a desarrollarse los días 10 y 11 de Enero de 2025;

Que a fs. 30/60 obra póliza de seguro integral N° 1063302 emitida por Federación Patronal de Seguros S.A.;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 209° de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil SOCIEDAD RURAL DE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 89, Legajo N° 17464 a la realización de un evento denominado "1° Fiesta de la Pizza" abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural los días 10 y 11 de Enero de 2025, a partir de las 20.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

**Artículo 3º:** Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

**Artículo 4º:** Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

**Artículo 5º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 6º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de

Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima.

**Artículo 7º:** Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

**Artículo 8º:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 9º:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

**Artículo 10º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 11º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 12º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 65

Bolivar, 10/01/2025

### **Visto**

El Decreto N° 18, de fecha 03 de enero de 2025, el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

### **Considerando**

Que por Decreto Municipal N° 18-25, la Lic. Natacha Magali Tullio fue designada como Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional;

Que por Decreto N° 2484-23, el Cdor. Erreca Pedro Javier fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que por razones de salud, la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional delega la firma de su despacho en la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, desde el día 07 de enero de 2025 hasta el día 24 de enero de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Delegase a partir del día 07 de enero de 2025 hasta el día 24 de enero de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, en la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, por los motivos expuestos en el Considerado del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 66

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

La nota elevada por la Asociación Civil "Circulo Bolivarense de Arqueria", y;

**Considerando**

Que en la misma solicita un aporte económico para la **Asociación Civil "Circulo Bolivarense de Arqueria"**, para gastos de funcionamiento de la Institucion;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la **Asociación Civil "Circulo Bolivarense de Arqueria"**, destinado al pago de Gastos de Funcionamiento de la Institucion.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 65-25.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 67

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los

contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 68

Bolivar, 10/01/2025

### Visto

La nota elevada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la presentación efectuada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico para el joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) al joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Analía Elisabet Silva, DNI 32.471.155.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 69

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-001/25 por el que la firma Andrés Eber Julián y Cometa Richard Francis Sociedad Simple -en su carácter de Transmitente- y la Sra. Andrés Liliana Beatriz -en carácter de Adquirente- solicitan el Cambio de Firma y Transferencia de la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Belgrano N° 698, de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Gases Comprimidos y Carga- Venta de Repuestos, Carga y Venta de Matafuegos", y;

**Considerando**

Que habiendo tomado intervención de su competencia el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la requirente se encuentre inscripta ante la Subsecretaría Provincial de Control y Fiscalización Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta días (180) días, sobre el inmueble sito en Av. Belgrano N° 698, de esta ciudad en el rubro comercial "**Venta de Gases Comprimidos y Carga- Venta de Repuestos, Carga y Venta de Matafuegos**" a la razón social **Andrés Liliana Beatriz**, el permiso de funcionamiento está sujeto a la habilitación del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, cuyo incumplimiento producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Avda. Belgrano N° 698 de esta ciudad en el rubro comercial "*Venta de Gases Comprimidos y Carga- Venta de Repuestos, Carga y Venta de Matafuegos*" a la razón social **ANDRES Liliana Beatriz**.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de que se obtenga la respectiva habilitación del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente permiso para el ejercicio del comercio.

**Artículo 3°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. ANDRES Liliana Beatriz, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 70

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Cultura, y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 45.00.00 – Prensa y Comunicación.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2025, al agente GALLO YESICA LORENA, DNI 33.471.834, Legajo 2484, para desempeñar tareas en el área de Actividades Culturales del Partido de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Yesica Lorena en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 71

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente Caviglia Luciana, Legajo N° 3321, quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1 de Enero de 2025, el régimen horario del agente CAVIGLIA LUCIANA, DNI 38.921.802, Clase 1995, legajo 3321, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a – Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 18 – 00 - 00 - Dirección de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Caviglia Luciana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 65-25.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 72

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente Figueroa Baldi Aldana, Legajo 2406, quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1 de Enero de 2025, el régimen horario del agente FIGUEROA BALDI ALDANA, DNI 40.548.411, Clase 1997, legajo 2406, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a – Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - Jurisdicción: 1110118000 – Programa: 18 – 00 - 00 - Dirección de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Figueroa Baldi Aldana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 65-25.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 73

Bolivar, 10/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolivar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita un aporte económico para la Asociación Civil “Club Unión es Fuerza de Bolívar”, para solventar gastos de infraestructura de la Institución en el marco del Centenario;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a la Asociación Civil “Club Unión es Fuerza de Bolívar”, para solventar gastos de Infraestructura de la Institución, en el marco del Centenario.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con

lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 65-25.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 74

Bolivar, 10/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que la agente Aranas Maira, Legajo 3128, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 11.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 11.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2025, a la agente ARANAS MAIRA, DNI 40.548.457, Legajo 3128, Clase 1997 para desempeñar tareas como operadora del 107- Emergencias en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni Bolívar.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Aranas Maira en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 75

Bolívar, 10/01/2025

#### **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que en la misma solicita un aporte económico para la Asociación Civil “Sonrisas en el Cielo”, para solventar gastos de organización del Mundialito Nicolás Treviño;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón setenta mil con 00/100 (\$1.070.000,00) a la Asociación Civil “Sonrisas en el Cielo”, para gastos de organización del Mundialito Nicolás Treviño.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 65-25

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 76

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

El Telegrama de renuncia al cargo, presentada por el agente VILLA BRAIAN ALEJANDRO, y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el área de Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 2 de Enero de 2025;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente VILLA BRAIAN ALEJANDRO, DNI. 45.424.934, Clase 2003, Legajo 3438, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 9 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 2 de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20 – 01 – 00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente VILLA BRAIAN ALEJANDRO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 77

Bolivar, 10/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el pase a planta permanente de la agente JUAREZ ARIANA, quien desempeña funciones como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno- Subjurisdicción: Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 05.

#### AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Planta Permanente.

Personal Técnico: Categoría 05.

**Artículo 3°:** Reubíquese en planta permanente, a partir del 1 de Enero de 2025, a la agente JUAREZ ARIANA, Legajo 3402, DNI. 38.362.248, Clase 1994, como Personal Técnico, Categoría 05, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Juárez Ariana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 78

Bolivar, 10/01/2025

#### Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

#### Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una Medica Nefróloga en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la Sra. Chillón Schefer Melisa Sabrina, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 2 de Enero de 2025, a la Sra. Chillón Schefer Melisa Sabrina, DNI. 30.179.912, Clase 1983 para desempeñar tareas como Medica Nefróloga en el Servicio de Diálisis.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1,000,000.00), debiendo realizar 24hs de atención semanal en el Servicio de Diálisis además de 10 consultorios semanales.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16– 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Chillón Schefer Melisa Sabrina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 79

Bolivar, 13/01/2025

### **Visto**

La solicitud presentada por el agente SAGANIAZ CESAR ADRIAN, y;

### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en la Dirección de Parques y Plazas, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del 06 de Enero de 2025 y hasta el 06 de Abril de 2025 (4 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al agente SAGANIAZ CESAR ADRIAN, DNI 34.773.911, Clase 1989,

a partir del 06 de Enero de 2025 y hasta el 06 de Abril de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Parques y Plazas.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al agente SAGANIAZ CESAR ADRIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 80

Bolívar, 13/01/2025

### Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente BORREGO BRENDA ROCIO, y;

### Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el área de Prensa y Comunicación, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 23 de Enero de 2025;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente BORREGO BRENDA ROCIO DNI. 37.846.771, Clase 1993, Legajo 2721, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 2 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 23 de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 45 -00 - 00 Prensa y Comunicación.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BORREGO BRENDA ROCIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 81

Bolívar, 13/01/2025

### Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma se solicita a partir del 1º de Enero de 2025, la baja de la Bonificación por Extra Laboral que percibe la

Dra. Urigoitea Flavia Romina, conforme Decreto N° 1908 del año 2024;

Que dicha agente, no realizara más dicha función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Derogase a partir del 1 de Enero de 2025, la Bonificación por Extra Laboral de Pesos Trescientos Cincuenta Mil 00/100 (\$350,000.00) por realizar consultorios en las localidades del Partido de Bolivar, que se abona a la Dra. Urigoitea Flavia Romina, DNI 30.140.301, Clase 1983, Legajo 2161.

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la Dra. Urigoitea Flavia Romina conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 82

Bolivar, 13/01/2025

### Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y el Acta de Reunión, y;

### Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción del régimen horario de la Dra. Urigoitea Flavia Romina y, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1° de Enero de 2025, con un régimen de 20 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Redúzcase a partir del 1° de Enero de 2025, el régimen horario de la Dra. Urigoitea Flavia Romina, DNI 30.140.301, Clase 1983, Legajo 2161, a 24 horas semanales de labor por las cuales deberá realizar 2 (dos) consultorios semanales en los Centros de Atención Primaria de Salud del Barrio Villa Diamante y Barrio Latino.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19.01.00- Centros de Atención Primaria de Salud.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Urigoitea Flavia Romina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 83

Bolivar, 13/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Roldan Maria Florencia, Legajo 3642 quien actualmente cumple con un régimen de 30 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1 de Enero de 2025, el régimen horario de la agente ROLDAN MARIA FLORENCIA, DNI 43.313.106, Clase 2001, legajo 3642, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 18 - 00 - 00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Roldan María Florencia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 84

Bolivar, 13/01/2025

### **Visto**

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

### **Considerando**

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, se formalizo la adhesión y, al propio tiempo, se autorizó la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al primer semestre del año 2025, para la categoría de Municipio, por la suma de pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.950.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 85

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 86

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 87

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 88

Bolivar, 13/01/2025

### **Visto**

La presentación realizada ante la Dirección de Rentas municipal, por la que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasa municipal por encontrarse prescripta, y;

### **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasa correspondiente a los años y padrones que se consigna en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 89

Bolivar, 13/01/2025

### **Visto**

La renuncia al cargo, presentada por el agente municipal Dr. Giacusa Francisco Antonio, y;

### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Director de Asociado del Hospital Municipal de Pirovano al Dr. Giacusa Francisco Antonio, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 08 de enero de 2025;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente Giacusa Francisco Antonio, D.N.I 8.486.535, Clase 1951, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico DIRECTOR del HOSPITAL MUNICIPAL de PIROVANO, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 08 de enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 18.00.00 – Hospital Municipal de Pirovano.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente agente Giacusa Francisco Antonio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 90

Bolivar, 13/01/2025

### **Visto**

La solicitud de baja del Dr. Giacusa Francisco Antonio al cargo de Director Asociado del Hospital Municipal de Pirovano, la nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico que habrá de ejercer la titularidad de la Dirección del Hospital Municipal de Pirovano;

Que el Dr. Casas Castro Carlos Manuel, D.N.I 18.861.465, Legajo 2730, Clase 1966, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnase a partir del día 08 de enero del corriente año, al Dr. Casas Castro Carlos Manuel, D.N.I

18.861.465, Legajo 2730, Clase 1966, para desempeñar la función de Director Asociado del Hospital Municipal de Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo establecido en el artículo precedente será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – Secretaría de Salud - PROGRAMA: 18 – Hospital Municipal Pirovano.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Casas Castro Carlos Manuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 91

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

El Expediente N° 4013-9/25, mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/2025, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 10, de fecha 02 de enero de 2025, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 1/2025, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos treinta millones seiscientos sesenta mil con 00/100 (\$30.660.000,00);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L. y E Y C BEBIDAS Y ALIMENTOS BOLIVAR 2023 S.A.;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L. y VARSOVIA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 13 de enero de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 1/2025, llevado a cabo el día 13 de enero de 2025, para la Adquisición de ALIMENTOS.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L. y VARSOVIA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, por la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$8.868.000,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	ARROZ - ARROZ X 1 KG - RIZO BLANCO	\$ 839,00	\$ 2.517.000,00
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS - FIDEOS TALLARIN POR 500 GRS - DOÑA LUISA	\$ 439,00	\$ 1.317.000,00
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS - FIDEOS GUISEOS POR 500 GRS - DOÑA LUISA	\$ 439,00	\$ 1.317.000,00
3.000	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE MEZCLA X 900 ML - PRIMORDIAL/LAGO ESPEJO	\$ 1.239,00	\$ 3.717.000,00

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos catorce millones ciento cuarenta y dos mil con 00/100 (\$14.142.000,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - DOÑA ANA	\$647,00	\$1.941.000,00
3.000	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG - ZARITA	\$ 425,00	\$ 1.275.000,00

3.000	PAQUETE	YERBA MATE – YERBA X ½ KG – LA HOJA/ NATURA	\$1.100,00	\$3.300.000,00
3.000	CADA UNO	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH	\$800,00	\$2.400.000,00
3.000	CADA UNO	CHOCLO – GRANO AMARILLO – PRESENTACION LATA X 380 GRS. MONTENEVI	\$625,00	\$1.875.000,00
3.000	CADA UNO	CACAO – TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO – PRESENTACION CAJA – CAPACIDAD 170 GRS – ORLOC	\$720,00	\$2.160.000,00
3.000	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS – MONTENEVI	\$397,00	\$1.191.000,00

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su ARTICULO 113°, lo siguiente: *“la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación”;*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 37, ubicado en Avda. Gral. Paz N° 590, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 37, según lo establecido en los Art. 113° y 114 ° de la Ordenanza n° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 37, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su ARTICULO 113°, lo siguiente: *“la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación”;*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 178, ubicado en Pringles N° 354, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 178 , según lo establecido en los Art. 113° y 114 ° de la Ordenanza n° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 178, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 94

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su ARTICULO 113º, lo siguiente: *"la Baja de Oficio - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación"*;

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 303, ubicado en Alvear N° 140, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 303, según lo establecido en los Art. 113º y 114 º de la Ordenanza n° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 303, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 95

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en su en su ARTICULO 113º lo siguiente: *"la Baja de Oficio - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación"*;

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 2230, ubicado en Alberti N°950, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 2230, según lo establecido en los Art. 113° y 114 ° de la Ordenanza n° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 2230, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 96

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

### Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113° lo siguiente: *"La Baja de Oficio - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación"*;

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio

N° 2930, ubicado en Quirno Costa N° 390, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 2930, según lo establecido en los Art. 113° y 114 ° de la Ordenanza n° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 2930, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 97

Bolivar, 14/01/2025

## Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

## Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su ARTICULO 113° lo siguiente: *"la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 2939, ubicado en avenida Fabres García N° 243, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 2939, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 2939, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 98

Bolivar, 14/01/2025

## Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

## Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su ARTICULO 113° lo siguiente: *"la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 3558, ubicado en Sgto. Cabral N° 95, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 3558, según lo establecido en los Art. 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 3558, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 99

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113° lo siguiente: *"La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 3708, ubicado en Avda. Juan Manuel de Rosas N° 806, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 3708, según lo establecido en los artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 3708, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 100

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: *"La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 3783, ubicado en Pellegrini N° 209, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 3783, según lo establecido en los Art. 113° y 114 ° de la Ordenanza n° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 3783, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 101

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

### Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: *"la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 3801, ubicado en Venezuela N° 775, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 3801, según lo establecido en los Art. 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 3801, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 102

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

### Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: *"la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 3972, ubicado en Simón Bolívar N° 250, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 3972, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 3972, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 103

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

### Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: *“la Baja de Oficio - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación”;*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4177, ubicado en Necochea N° 26, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4177, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 4177, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 104

Bolivar, 14/01/2025

## Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

## Considerando

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: "*La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación*";

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4310, ubicado en Matheu N° 165, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4310, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 4310, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 105

Bolivar, 14/01/2025

## Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

## Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: "*La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación*";

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4455, ubicado en Arenales N° 1346, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4455, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 4455, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 106

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113º, lo siguiente: "*La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación*";

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4522, ubicado en Larrea N° 1195, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4522, según lo establecido en los Artículos 113º y 114 º de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 4522, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 107

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113º lo siguiente: "*La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación*";

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4611, ubicado en B. de Irigoyen N° 510, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4611, según lo establecido en los artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 4611, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 108

Bolivar, 14/01/2025

### **Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

### **Considerando**

Que la Ordenanza N° 2919/23, establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: *"la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4668, ubicado en Ameghino N° 415, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4668, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 4668, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 109

Bolivar, 14/01/2025

### **Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

### **Considerando**

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: *"la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación";*

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4685, ubicado en Quirno Costa N° 799, no continúa desarrollando actividades comerciales.

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4685, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 4685, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 110

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

### Considerando

Que la Ordenanza N° 2919/23, establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: *"la Baja de Oficio - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación"*;

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 4866, ubicado en Arenales N° 1493, no continúa desarrollando actividades comerciales.

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 4866, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 4866, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 111

Bolivar, 14/01/2025

## Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

## Considerando

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 113º, lo siguiente: "*La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación*";

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 5185, ubicado en Nicolas Ocampo N° 515, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 5185, según lo establecido en los Artículos 113º y 114 º de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 5185, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 112

Bolivar, 14/01/2025

## Visto

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

## Considerando

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO 113º, lo siguiente: "*La **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación*";

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 5393, ubicado en Olavarría N° 941, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 5393, según lo establecido en los Artículos 113º y 114 º de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 5393, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 113

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO 113°, lo siguiente: "*la **Baja de Oficio** - El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación*";

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 5421, ubicado en Mitre N°460, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 5421, según lo establecido en los Artículos 113° y 114 ° de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 5421, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 114

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2813, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Santilli Margarita Elva, DNI 6.657.118, propietaria del comercio N° 1146, solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 109°, lo siguiente: "*Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal*";

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°: "*Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses*

*que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 1146, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Santilli Margarita Elva, DNI 6.657.118.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 1146, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 115

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 3037, y;

### Considerando

Que en la misma el Sr. Juan Carlos Vega, DNI 13.030.672, propietaria del comercio N° 3037, solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO N° 109, lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 3037, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su titular Sr. Juan Carlos Vega, DNI 13.030.672.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 3037, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 116

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2799, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Morales Silvia Malvina, DNI 13.745.499, propietaria del comercio n° 3636 solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en su ARTICULO 109° lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio N° 3636, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Morales Silvia Malvina, DNI 13.745.499.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 3636, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Solicitase el archivo del legajo/comercio N° 3636.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 117

Bolivar, 14/01/2025

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2641, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Saltarini Elvira Alejandra, DNI 20.199.888, propietaria del comercio N° 3798 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO 109°, lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio N° 3798, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Saltarini Elvira Alejandra, DNI 20.199.888.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 3798, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 118

Bolivar, 14/01/2025

### Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2815, y;

### Considerando

Que en la misma la Sra. Quiroga Silvia Cristina, DNI 22.224.038, propietaria del comercio N° 4114, solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en su *ARTICULO 109° lo siguiente: “Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 4114, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Quiroga Silvia Cristina, DNI 22.224.038.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 4114, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 119

Bolivar, 14/01/2025

### **Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2686, y;

### **Considerando**

Que en la misma la Sra. Alfano Alejandra Noemi, DNI 27.857.326, propietaria del comercio N° 4147 solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en su ARTICULO 109º, lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 4147 según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Alfano Alejandra Noemi, DNI 27.857.326.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 4147, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2810, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Tissoni Marisa Isabel, DNI 20.494.494, propietaria del comercio N° 4346, solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su ARTICULO 109°, lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio n° 4346, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Tissoni Marisa Isabel, DNI 20.494.494.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 4346, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 121

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/01/2025

La nota presentada por el Director de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Bolívar, procediendo a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo a Agente Municipal, a efectos de deslindar las responsabilidades laborales.

---

Decreto N° 122

Bolivar, 15/01/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-033/25 por el cual la Secretaría de Gobierno propicia el llamado a Concurso de Precios para la Concesión del Snack-Bar ubicado en el Cine Avenida de la Ciudad de Bolívar;

## Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente interesado en la explotación del mismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 156° Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que es importante contar con un Snack-Bar en el Cine Avenida de la ciudad con el fin de brindar un servicio integral para los vecinos que concurran al mismo, debido a que cada vez más ciudadanos se acercan a disfrutar del espacio;

Que la presente medida se encuentra amparada en la Ordenanza Impositiva N° 2939/2024, modificada por Ordenanza N°3044/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Concurso de Precios N° 3/2025, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 29 de Enero de 2025, a las 10 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de otorgar en concesión el Snack Bar ubicado en el Cine Avenida de la ciudad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, Inventario, Planilla de Cotización y Plano que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrantes del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Enero de 2025, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 4°:** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

**Artículo 5°:** Fijase en pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Concurso de Precios N° 3/2025, Expte. 4013-033/25”.

**Artículo 6°:** Crease la comisión de preadjudicación la cual estará integrada por:

- a. D´Aloia, Marcelo Antonio – Contador Municipal.
- b. Rivero Pérez Adrián Héctor – Director de Rentas.
- c. Nadia Marchione- Coordinadora del Cine Avenida Bolívar.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

### ANEXOS

Decreto N° 123

Bolivar, 15/01/2025

## Visto

La aprobación de la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva N° 2939/2024 modificada por la

Ordenanza N° 3044/24, y;

### **Considerando**

Que atento el inicio del nuevo ejercicio fiscal y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 70 de la Ordenanza N° 3043/24 resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, el esquema de cancelación de tasas, derechos, multas y contribuciones vencidas, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento de los deberes a su cargo;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTEINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese a partir de 01 de Enero de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ordenanza N° 3043/24 el siguiente esquema de cancelación de tasas, derechos, multas y cotribuciones vencidas.

- Contado: 30 % de descuento sobre los intereses devengados.
- De 2 a 12 cuotas un interés mensual equivalente a la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a 30 días al momento de celebrar el plan de pagos.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 124

Bolivar, 15/01/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-10/25, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2025, para la adquisición de Arena de Rio y Piedra 6/20 –Materiales de Construcción para ayuda social-, con flete incluido, en el marco del **“Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”**, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 19, de fecha 03 de enero de 2025, se aprobó el llamado ha llamado a Concurso de Precios N° 2/2025, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”, a los fines de poder brindar asistencia a personas que se encuentren en diversas situaciones de vulnerabilidad social, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales;

Que se determinó para el Concurso de Precios N° 2/2025, un presupuesto oficial de pesos dieciséis millones quinientos mil con 00/100 (\$16.500.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores: PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 14 de enero de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar los siguientes materiales de construcción para ayuda social: 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA – PIEDRA 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$6.400.000,00) y adjudicar 200 TONELADAS DE ARENA – ARENA DE RIO EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$8.860.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 2/2025, llevada a cabo el día 14 de enero de 2025, para la adquisición de 200 Toneladas de Arena de Rio y 200 Toneladas de Piedra 6/20 –Materiales de Construcción para ayuda social-, con flete incluido, en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudíquese los siguientes materiales de construcción para ayuda social: 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA – PIEDRA 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$6.400.000,00) y adjudíquese 200 TONELADAS DE ARENA – ARENA DE RIO EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$8.860.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 52 - Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional. Recurso 35.01.01.56.-

**Artículo 5°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 23-25.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 125

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 126

Bolivar, 15/01/2025

### Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2795, y;

## **Considerando**

Que en la misma la Sra. Rizzi Maria Alejandra, DNI 17.775.240, propietaria del comercio N° 5471 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTÍCULO 109° lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la baja del comercio N° 5471, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Rizzi Maria Alejandra, DNI 17.775.240.

**Artículo 2°:** Archívese el número de legajo N° 5471, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 127

Bolivar, 16/01/2025

## **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje por la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00), a fin de transportar un camión municipal para ser utilizado por la Secretaria de Espacios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00), a fin de transportar un camión municipal para ser utilizado por la Secretaria de Espacios Públicos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de

Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos - Programa 01 – Coordinación y Planificación de Espacios Públicos.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 128

Bolívar, 16/01/2025

#### **Visto**

La notificación cursada con fecha 02 de Diciembre de 2024 por la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y;

#### **Considerando**

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO 113º, lo siguiente: *"La Baja de Oficio – El Municipio podrá disponer la baja de la habilitación cuando constate el cese de actividades, previa notificación"*;

Que según consta en el acta labrada por el agente notificador el comercio N° 3301, ubicado en Rondeau N° 703, no continúa desarrollando actividades comerciales;

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja de oficio del comercio N° 3301, según lo establecido en los Artículos 113º y 114º de la Ordenanza N° 4909/23.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 3301, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 129

Bolívar, 16/01/2025

#### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Caligiuri Emiliana Mercedes, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Désígnese a partir del 1º de Enero de 2025, a la Sra. Caligiuri Emiliana Mercedes, DNI. 30.437.120, Clase 1983, para desempeñar tareas como Auxiliar de Enfermería para el cuidado de los Adultos Mayores en Casa Hogar Municipal "Nuestra Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 1º de Enero y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Caligiuri Emiliana Mercedes, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 130

Bolivar, 16/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico especialista en Neurocirugía en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que el Dr. Rodríguez Ramiro, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2025, al Dr. Rodríguez Ramiro, DNI. 33.003.636, Clase 1987 para desempeñar tareas como Personal Destajista con un régimen de 24hs semanales de labor, debiendo realizar consultorios de Neurocirugía a requerimiento de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente al valor de pesos Cuatrocientos Mil 00/100 (\$400,000.00) cada consultorio.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rodríguez Ramiro en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 131

Bolivar, 16/01/2025

### Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Sra. Paola Araceli Ibáñez, quien se desempeña como ayudante docente en el CAI de Latino;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2025, el sueldo básico que percibe la Sra. IBAÑEZ PAOLA ARACELI, DNI 27.139.558, Clase 1979, Leg.3628, por desempeña como ayudante docente en el CAI de Latino.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con una retribución básica de Pesos quinientos treinta Mil con 00/100 (\$ 530.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Ibáñez Paola Araceli, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 132

Bolívar, 16/01/2025

**Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2722, y;

**Considerando**

Que en la misma la Sra. Conradt Graciela Noemí, DNI 13.239.420, propietaria del comercio N° 4885 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO 109º, lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 4885, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Conradt Graciela Noemí, DNI 13.239.420.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 4885, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 133

Bolívar, 16/01/2025

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe el Sr. Yermi Gabriel Florencio, quien se desempeña como ayudante docente en el CAI de Pompeya;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2025, el sueldo básico que percibe el Sr. YERMI GABRIEL FLORENCIO, DNI 19.077.122, Clase 1995, Leg.3659, quien se desempeña como Auxiliar de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad en el C.A.I De Barrio Pompeya.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con una retribución básica de Pesos quinientos treinta Mil con 00/100 (\$ 530.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Yermi Gabriel Florencio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 134

Bolivar, 16/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Pérez Gladys Mónica, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1º de Enero de 2025, a la Sra. Pérez Gladys Mónica, DNI. 17.567.344, Clase 1966, para desempeñar tareas como Auxiliar para el cuidado de los Adultos Mayores en Casa Hogar Municipal "Nuestra Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Pérez Gladys Mónica, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 135

Bolivar, 16/01/2025

### Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma solicita la incorporación de un ayudante de cocina que realice tareas en el Centro de Atención Integral;

Que la Sra. LOBOSCO NOELIA MARIA AGOSTINA, es la persona idónea para cumplir funciones en el área de cocina del Centro de Atención Integral;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 7 de Enero de 2025, a la Sra. LOBOSCO NOELIA MARIA AGOSTINA, D.N.I 43.667.605, Clase 2001; como Personal Destajista para desempeñar tareas como Ayudante de Cocina del Centro de Atención Integral, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$432.000,00).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01 – 01 – 00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. LOBOSCO NOELIA MARIA AGOSTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 136

Bolívar, 16/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. MONCANY MARIANO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Enero de 2025, al Sr. Moncany Mariano, DNI. 26.255.234, Clase 1978, para desempeñar tareas en la Dirección de Proyectos y Convenios, con régimen de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$900.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado- Sin Categorizar - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 17.00.00 Dirección de Proyectos y Convenios.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Moncany Mariano en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 137

Bolivar, 16/01/2025

**Visto**

La nota enviada por la el Director de deporte, y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Ricci Alan, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de ésas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Enero de 2025, el Sr. RICCI ALAN, DNI. 44.240.677, Clase 2002, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal llevando a cabo diferentes actividades relacionadas a el "Club de Verano", con un régimen de 20 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 28 de Febrero de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200,000.00) con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 28 – 00 – 00 Natatorio Municipal.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Ricci Alan, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 138

Bolivar, 16/01/2025

**Visto**

La nota enviada por la el Director de deporte, y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Piermattei Agustín, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2025, el Sr. PIERMATTEI AGUSTIN, DNI. 36.272.958, Clase 1991, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal llevando a cabo diferentes actividades relacionadas a el "Club de Verano", con un régimen de 20 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 28 de Febrero de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200,000.00) con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 28 – 00 – 00 Natatorio Municipal.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Piermattei Agustín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 139

Bolivar, 16/01/2025

## **Visto**

La nota enviada por la el Director de Deporte, y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Martin Abril, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio

de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2025, la Sra. MARTIN ABRIL, DNI. 43.313.146, Clase 2001, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal llevando a cabo diferentes actividades relacionadas a el "Club de Verano", con un régimen de 20 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 28 de Febrero de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200,000.00) con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 28 - 00 - 00 Natatorio Municipal.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Martin Abril, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 140

Bolivar, 16/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por la el Director de deporte, y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Lescano Bernarda, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2025, la Sra. LESCANO BERNARDA, DNI. 40.943.425, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal llevando a cabo diferentes actividades relacionadas a el "Club de Verano", con un régimen de 20 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 28 de Febrero de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200,000.00) con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 28 - 00 - 00 Natatorio Municipal.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Lescano Bernarda, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 141

Bolivar, 16/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que el Dr. Díaz Ángel David, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 15 de Enero de 2025, al Dr. Díaz Ángel David, DNI. 28.456.943, Clase 1980 para desempeñar tareas como Personal Destajista con un régimen de 24hs semanales de labor, debiendo realizar guardias a requerimiento de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar en el Servicio de Guardia y Demanda de dicho nosocomio.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Díaz Ángel David en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 142

Bolivar, 16/01/2025

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 16/01/2025, y;

**Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quinientos cincuenta millones con 00/100.- (\$ 550.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos quinientos cincuenta millones con 00/100.- (\$550.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 143

Bolivar, 16/01/2025

**Visto**

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Especial N° 502, del Distrito de Bolívar, y;

## Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Especial N° 502**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar los gastos de funcionamiento y organización de evento a realizarse en la institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$230.000,00) a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Especial N° 502**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar los gastos de funcionamiento y organización de evento a realizarse en la institución.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 01 – Relaciones con la comunidad.-

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 144

Bolivar, 16/01/2025

## Visto

La nota elevada por la agente VILLAR SILVANA, y;

## Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción de su régimen horario, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1° de Enero de 2025, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Redúzcase a partir del 1º de Enero de 2025, el régimen horario de la Sra. Villar Silvana, DNI 20.036.700, Clase 1969, Legajo 2392, a 24 horas semanales de labor por las cuales continuara desempeñando tareas como administrativa en el SRIP- Servicio de Rehabilitación Pirovano.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 18.00.00- Hospital Municipal Pirovano.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Villar Silvana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 145

Bolivar, 16/01/2025

### **Visto**

Que el artículo 3º de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria al personal Médico;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que el Dr. SCHNEIDER LUCIANO posee el título de Médico, expedido por la Universidad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **Considerando**

Que el artículo 3º de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria al personal Médico;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que el Dr. SCHNEIDER LUCIANO posee el título de Médico, expedido por la Universidad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud- Subjurisdicción: Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni

Planta Temporario.

Personal Mensualizado- Sin Categorizar.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni

Planta Temporario.

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2025, al Dr. SCHNEIDER LUCIANO, DNI. 29.491.951, Clase 1982, para desempeñar tareas como MEDICO de en el Servicio de Clínica Médica del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Schneider Luciano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 146

Bolívar, 16/01/2025

### **Visto**

La presentación efectuada por la Asociación Civil Vecinos de Plaza Roca, del Distrito de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Civil Vecinos Plaza de Roca**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar el gasto por compra de moto para ser sorteada en el marco del 20° Aniversario de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.650.000,00) a la **Asociación Civil Vecinos de Plaza Roca**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar el gasto por compra de moto para ser sorteada en el marco del 20° Aniversario de la Institución.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 17 - Programa Fortalecimiento Institucional - 01 - Instituciones Culturales.-

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto 65-25.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 147

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 17/01/2025

La nota presentada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, procediendo a la sustanciación de actuaciones presumariales, a Agente Municipal, a efectos de deslindar las responsabilidades laborales.

---

Decreto N° 148

Bolivar, 17/01/2025

### Visto

La solicitud presentada por la agente Roldan Daniela, y;

### Considerando

Que la mencionada agente, quien desempeña tareas administrativas en la dependencia de Derechos Humanos, solicita licencia a su actual cargo de *Personal Administrativo - Categoría 04 con régimen de 35 hs semanales de labor*, a partir del 18 de Enero de 2025;

Que la mencionada agente ROLDAN DANIELA, desempeñara funciones de mayor jerarquía como CONCEJAL ACTIVO en el H.C.D de Bolívar, reemplazando al Concejal MARIA FERNANDA COLOMBO DUHAMEL según consta en nota emitida por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 13, Apartado II, Inciso a) del Decreto 3413/79; El agente que fuera

designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes a su actual cargo de *Personal Administrativo – Categoría 04 con régimen de 35 hs semanales de labor*, al agente ROLDAN DANIELA, DNI 20.494.346, Clase 1968, Legajo 110, a partir del 18 de Enero de 2025y hasta el 17 de Julio de 2025 para desempeñar funciones de mayor jerarquía como CONCEJAL ACTIVO en el H.C.D de Bolívar.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Roldan Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 149

Bolivar, 17/01/2025

### Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Valicenti Yanina Paola, Legajo 956 quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Enero de 2025, el régimen horario de la agente VALICENTI YANINA PAOLA, DNI 23.105.053, Clase 1972, legajo 956, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Valicenti Yanina Paola en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 150

Bolivar, 17/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Delegado de la localidad de Hale y la Coordinadora de Atención Primaria de Salud, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Ladux Galo Gastón, Legajo 384, se encontraba realizando tareas en el área de Administración Delegación Hale, pasando a desempeñar tareas como chofer, en el área de Atención Primaria de Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Atención Primaria de Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

CONDUCCION SUPERIOR INTENDENTE.

Categoría Programática: 18.00.00 –Administración Delegación Hale.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 06.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 –Atención Primaria de Salud.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 06.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2025, al agente LADUX GALO GASTÓN, DNI 37.055.119, Legajo 384, Clase 1992, para desempeñar tareas en el área Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 19.01.00 - Atención Primaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ladux Galo Gastón en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 151

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 17/01/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

---

Decreto N° 152

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 17/01/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

---

Decreto N° 153

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 17/01/2025

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, procediendo a la desvinculación de Agente Municipal debido a cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar.

---

Decreto N° 154

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 17/01/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

**Visto**

Los requisitos que se deben cumplimentar para la tramitación de los expedientes municipales de Regularización Dominial, y tramites en general, y;

**Considerando**

Que para poder realizar diversos trámites que corresponden al Área de Asesoramiento Legal y Técnico, la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social y la Dirección de Rentas, resulta necesario realizar determinados trámites ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que así resulta menester la solicitud de Informes de Dominio o Índices de Titularidad, ya sea para la gestión de las causas judiciales que tramitan por vía de Apremio, para la tramitación de expedientes de Regularización Dominial y/o adjudicación de inmuebles que formar parte del dominio municipal a través del Programa Lotes con Servicios, entre otros;

Que en ésta oportunidad a fin de proseguir con dichas actuaciones es necesario abonar los informes de publicidad WEB al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos servicios tienen un costo que el Municipio debe afrontar en concepto de tasas especiales conforme Ley N° 10.295;

Que la suma a abonar por dichos conceptos durante el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2024, asciende a la suma de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$234.000);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$234.000) por transferencia bancaria a cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – CBU: 0140999801200005142061, CUIT: 30-64874931-3, Titular Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en función de los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa 50- Asesoramiento Legal y Técnico-02- Asuntos Jurídicos del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-879/24 por el que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, el Decreto N° 2284/24, y;

### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 2284 de fecha 18 de Diciembre de 2024, previo cumplimentarse los recaudos legales conforme a derecho, se concedió autorización a la Asociación Civil mencionada, a fin de poner en circulación y venta un mil (1.000) boletas con un número de tres cifras cada uno, y un valor total de Pesos Ochenta y un mil con 00/100 (\$81.000,00);

Que con fecha 17 de Enero de 2025 mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio, el Presidente y Secretario de la Asociación Civil informan que por razones ajenas a la Institución la impresión de las boletas se habría demorado, lo que generara la necesidad de modificar la fecha de los sorteos correspondientes a la Rifa Anual 2025, autorizada por Decreto Municipal;

Que por tal motivo, solicitan se autorice la modificación de las fechas de inicio y fin de los sorteos semanales, los que comenzarían el día 22 de Marzo y finalizarían el día 13 de Diciembre de 2025, así como también la modificación de la fecha del sorteo final que se efectuará el día 19 de Diciembre de 2025, por Quiniela Provincial Nocturna;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de lo petitionado;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la "*Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 17.605, a la modificación de las fechas de inicio y fin de los sorteos semanales correspondientes a la Rifa Anual 2025, autorizada por Decreto Municipal N° 2284/2024, los que comenzarían el día 22 de Marzo y finalizarían el día 13 de Diciembre de 2025, así como también a la modificación de la fecha del sorteo final que se efectuará el día 19 de Diciembre de 2025, por Quiniela Provincial Nocturna.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 157

Bolivar, 20/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada: "**LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR**", en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario continuar con la liquidación de trabajo en la Obra denominada: "**LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A, COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR**", en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA con 00/100 (\$1.981.170,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: **Sr. Maucouvert Jose Maria** (equipista), DNI 25.410.342, **Sr. Urdaniz Enrique María** (inspector), DNI 12.182.456, **Sr. Pesch Fabricio Omar** (ayudante inspector), DNI 25.930.861, **Sr. Quintana Nicolás** (mecánico), DNI 35.955.032, **Sr. Calderón Ezequiel** (auxiliar mecánico y Chofer Carreton), DNI 26.250.466, **Sr. Perazzo Joaquín** (administrativo), DNI 31.298.784 y **Sra. Sallaberry Maria Alicia** (Seg. Y coord. Administrativa), DNI 17.566.750;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente de trabajo respecto del personal mencionado en el párrafo anterior;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA con 00/100 (\$1.981.170,00), a efectos de cumplir con el Convenio de obra denominada: "LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A, COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR", en jurisdicción del Partido de Bolívar, que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos con 00/100 (\$968.572,00) a **Sr. Maucouvert Jose Maria**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;
- Se abonara la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$264.156,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;
- Se abonara la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$264.156,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;
- Se abonara la suma de pesos ochenta y ocho mil cincuenta y dos con 00/100 (\$88.052,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como mecánico;
- Se abonara la suma de ochenta y ocho mil cincuenta y dos con 00/100 (\$88.052,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como auxiliar mecánico;

- Se abonara la suma de pesos cuarenta y cuatro mil veintiséis con 00/100 (\$44.026,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como Chofer Carreton;

- Se abonará la suma de pesos ciento treinta y dos mil setenta y ocho con 00/100 (\$132.078,00) al **Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento treinta y dos mil setenta y ocho con 00/100 (\$132.078,00) a la **Sra. Sallaberry Maria Alicia**, DNI 17.566.750, Sucursal y N° de cuenta 5015-91317/0, CBU 0140068703501509131707, por su participación como Seg. y coord. Administrativa.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado,

Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 158

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

El Expediente N° 4013-036/25 por el que la Asociación Civil Vecinos de Plaza Roca, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

**Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación un bono contribución;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Vecinos de Plaza Roca, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 151511, a poner en circulación y venta un bono contribución que consta de un mil (1000) boletas con un número cada una, a un valor de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, monto que podrá ser abonado bajo modalidad de contado.

**Artículo 2º:** El premio a sortear consiste en:

Sorteo Final: El sorteo final se realizará el día 15 de Febrero de 2025 en el marco del desarrollo de la Vigésima Placada, ante Escribano Público, y consiste en:

Primer Premio: Un moto vehículo 0km. Marca Keller, Modelo KN110-8.

**Artículo 3º:** Hágase saber que la venta y cobro del bono contribución estará a cargo de los miembros de la institución.

**Artículo 4º:** La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el depósito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 159

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

La reorganización de la Estructura Jerárquica Municipal para el Ejercicio 2025, la nota elevada por el Secretario de

Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que la Secretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar requiere de la designación de un funcionario para ejercer la DIRECCION DE PARQUES Y PLAZAS de nuestra comunidad;

Que el agente Álvarez Fernando Javier, D.N.I 16.066.785, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: 1110112000 - Secretaria de Espacios Públicos – Subjurisdicción: Programa: 17 – 00 – 00 Parques y Plazas, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 17.00.00 – Parques y Plazas

Personal Mensualizado: Sin Categorizar

Planta Temporal.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 17.00.00 – Dirección de Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director

**Artículo 3º:** Reubíquese a partir del 07 de enero de 2025, al Sr. ALVAREZ FERNANDO JAVIER, D.N.I 16.066.785, Clase 1962, para desempeñar la función de DIRECTOR DE PARQUES Y PLAZAS, dependiente de la Secretaría de ESPACIOS PÚBLICOS, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17.00.00 – Dirección de Parques y Plazas.-

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Alvarez Fernando Javier, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 160

Bolívar, 20/01/2025

**Visto**

El expediente administrativo N° 4013-023/25, y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 09 de enero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la compra de dos (2) ventiladores para las aulas de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 09 de enero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-023/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de dos (2) ventiladores para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 161

**Visto**

El expediente administrativo N° 4013-023/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de dos (2) ventiladores, para las aulas de dicha Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos trescientos diez mil con 00/100 (\$310.000,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos trescientos diez mil con 00/100 (\$310.000,00)**, mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de dos (2) ventiladores, para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3°:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 162

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

El expediente administrativo N° 4013-020/25, y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 09 de enero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA MAINERI COCO ESCUELA PRIMARIA N° 18**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la compra de cuatro (4) ventiladores para las aulas de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 09 de enero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-020/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA MAINERI COCO ESCUELA PRIMARIA N° 18**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de cuatro (4) ventiladores para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -01- Programa: Relaciones con la Comunidad.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 163

Bolivar, 20/01/2025

### **Visto**

El expediente administrativo N° 4013-020/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA MAINERI COCO ESCUELA PRIMARIA N° 18**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA MAINERI COCO ESCUELA PRIMARIA N° 18**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de cuatro (4) ventiladores, para las aulas de dicha Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos seiscientos veinte mil con 00/100 (\$620.000,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos seiscientos veinte mil con 00/100 (\$620.000,00)**, mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA MAINERI COCO ESCUELA PRIMARIA N° 18**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de cuatro (4) ventiladores, para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 164

Bolivar, 20/01/2025

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-021/25, y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 09 de enero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 40**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la compra de cinco (5) ventiladores para las aulas de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 09 de enero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-021/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 40**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de cinco (5) ventiladores para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 165

Bolivar, 20/01/2025

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-021/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 40**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 40**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de cinco (5) ventiladores, para las aulas de dicha Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos setecientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$775.000,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos setecientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$775.000,00)**, mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 40**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de cinco (5) ventiladores, para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas – 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 166

Bolívar, 20/01/2025

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-022/25, y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 09 de enero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la compra de seis (6) ventiladores para las aulas de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 09 de enero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-022/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de seis (6) ventiladores para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas – 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 167

Bolivar, 20/01/2025

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-022/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de seis (6) ventiladores, para las aulas de dicha Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos novecientos treinta mil con 00/100 (\$930.000,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUANICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos Novecientos treinta mil con 00/100 (\$930.000,00)**, mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de seis (6) ventiladores, para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

El expediente administrativo N° 4013-024/25, y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 09 de enero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la compra de trece (13) ventiladores para las aulas de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 09 de enero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-024/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de trece (13) ventiladores para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El expediente administrativo N° 4013-024/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE**

**EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de trece (13) ventiladores, para las aulas de dicha Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos dos millones quince mil con 00/100 (\$2.015.000,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos dos millones quince mil con 00/100 (\$2.015.000,00)**, mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de trece (13) ventiladores, para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 170

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

El Decreto N° 122, de fecha 01 de febrero de 2024, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

**Considerando**

Que por Decreto Municipal N° 122-24, la Lic. Luna María Cecilia fue designada como Secretaria de Salud;

Que por Decreto N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 20 de enero de 2025 hasta el día 04 de febrero de 2025 (inclusive), toma el descanso anual la Secretaria de Salud;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Salud, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, desde el día de 20 de enero de 2025 hasta el día 04 de febrero de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Delegase a partir del día 20 de enero de 2025 hasta el día 04 de febrero de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaria de Salud a cargo de la Lic. Luna María Cecilia en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el Considerado del presente.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 171

Bolivar, 20/01/2025

### **Visto**

La licencia solicitada por el Sr. Contador Municipal D'Aloia Marcelo Antonio y el Decreto N° 3310-22, y;

### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 3310-22 de fecha 13 de diciembre del año 2022, se designa en el cargo de Sub Contadora Municipal a la Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100;

Que desde el día 20 de enero de 2025 hasta el día 31 de enero de 2025 (inclusive) toma el descanso anual el Sr. Contador Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Delégase a partir del el día 20 de enero de 2025 hasta el día 31 de enero de 2025 -inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra. Sub-Contadora Municipal Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

El Decreto Municipal N° 1152, de fecha 10 de Agosto de 2020, y;

**Considerando**

Que por el mismo se designó como Jefe de Compras al Sr. Silva Eugenio Ricardo;

Que desde el 20 de enero de 2025 al 24 de enero de 2025 –inclusive- del corriente año, toma el descanso anual el Jefe de Compras, Sr. Silva Eugenio Ricardo;

Que a fin de mantener el normal funcionamiento del Servicio, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que la Sra. Dadante Lorena Marisol, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase desde el día 20 de enero de 2025 al 25 de enero -inclusive- del 2025, a la Sra. Dadante Lorena Marisol, DNI. 25.133.568, Clase 1976, Legajo 1593, para desempeñar la función de Jefa Interina del Departamento de Compras, en reemplazo de su titular Sr. Silva Eugenio Ricardo.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 173

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/01/2025

Otorguese ayuda economica a personas.

---

Decreto N° 174

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/01/2025

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 175

*Publicado en versión extractada*

Otorguese ayuda economica a persona.

---

Decreto N° 176

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$169.600,00), a los efectos de abonar el pago de ocho (8) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, ocho (8) Anticipo Previsional, para presentar en Juicios de Apremio iniciados por la Secretaria de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$169.600,00), a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar el pago de ocho (8) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, ocho (8) Anticipo Previsional, para presentar en Juicios de Apremio iniciados por la Secretaria de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 177

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Sub jurisdicción: Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 2.

#### AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 1° de Enero de 2025, a la agente BEGUIRISTAIN MARCELA, DNI. 20.834.370, Clase 1969, Legajo 1426.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BEGUIRISTAIN MARCELA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 178

Bolivar, 20/01/2025

#### Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director Interino del Hospital Municipal de Pirovano, y;

#### Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal CORBATA EZEQUIEL OSCAR, Legajo N° 2211, por Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones e Incumplimiento de las obligaciones determinadas del

trabajador (art. 106, Inc. 3 y art. 107 Inc. 4 de la Ley 14656 y sus modificatorias);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de 10 (DIEZ) días, los cuales se harán efectivos los días 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 de Enero de 2025, al agente municipal CORBATA EZEQUIEL OSCAR, DNI. 33.221.168, Clase 1987, Legajo 2211, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. CORBATA EZEQUIEL OSCAR, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 179

Bolivar, 20/01/2025

### **Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 17/2024, y;

### **Considerando**

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Adecuar a partir del 1º de Enero de 2025, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Doscientos Ochenta y Seis mil Setecientos Once con 00/100 (\$ 286.711,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar,

con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 180

Bolívar, 20/01/2025

#### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la Dra. Accastelli Maria Gimena, Legajo 1269, se encontraba realizando tareas el Hospital Capredoni pasando a desempeñar tareas en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad,

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporario.

Personal Destajista.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores

Planta Temporario.

Personal Destajista.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Enero de 2025, Dra. ACCASTELLI MARÍA GIMENA, DNI 26.758.981, Legajo 1269, Clase 1978, para desempeñar tareas en el Área de Adultos Mayores, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Adultos Mayores.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Accastelli Maria Gimena en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 181

Bolivar, 20/01/2025

### **Visto**

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

### **Considerando**

Que el artículo 3º de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria al personal Médico;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que la Dra. ACCASTELLI MARIA GIMENA posee el título de Médico, expedido por la Universidad Nacional de Rosario;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad– Subjurisdicción: Adultos Mayores, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Planta Temporario.

Personal Destajista.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2025, a la Dra. ACCASTELLI MARÍA GIMENA, DNI 26.758.981, Legajo 1269, Clase 1978, para desempeñar tareas en el Área de Adultos Mayores como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 17.00.00 – Adultos Mayores.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a Dra. Accastelli María Gimena, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 182

Bolivar, 20/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por el Secretario de Gobierno, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa que la Dra. Accastelli Maria Gimena realiza tareas de capacitación de RCP, Primeros Auxilios, situaciones de urgencia que involucren a los residentes de la Casa Hogar Nuestra Señora de Lujan;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Enero de 2025 y hasta el 30 de Junio, una bonificación por Extra Laboral de pesos Trescientos Mil 00/100 (\$300,000.00) a la Dra. Accastelli María Gimena, DNI 26.758.981, Legajo 1269, Clase 1978, por las tareas detalladas en el considerando.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110114000 Secretaría de Desarrollo – PROGRAMA: 17.00.00 – Adultos Mayores.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Accastelli María Gimena, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 183

Bolivar, 20/01/2025

### Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por el Secretario de Gobierno, y;

### Considerando

Que en la misma informa que la Dra. Accastelli Maria Gimena realiza la coordinación del equipo de salud en la Casa Hogar Nuestra Señora de Lujan, además de brindar atención médica a los residentes del hogar;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 30 de Junio, una Bonificación función del 50% de su Sueldo Básico, a la Dra. Accastelli María Gimena, DNI 26.758.981, Legajo 1269, Clase 1978, por las tareas detalladas en el considerando.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110114000 Secretaría de Desarrollo – PROGRAMA: 17.00.00 – Adultos Mayores.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Accastelli María Gimena, en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 184

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Rentas, y avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 01 de Enero de 2025, la agente TURANI GABRIELA SILVINA desarrollara funciones como Jefe de Rentas;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, la agente Turani Gabriela Silvina, es la persona idónea para desempeñarse en dicho cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese, a partir del 01 de Enero de 2025, a la agente Turani Gabriela Silvina, DNI. 22.971.808, Clase 1973, Legajo 1329, para desempeñarse como JEFE DE RENTAS de la Municipalidad de Bolívar, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 18.01.00 – Agencia de Recaudación Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Turani Gabriela Silvina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 185

Bolivar, 20/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar; y

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que la agente Abrain Eugenia, Legajo 2781, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Viviendas y Hábitat, pasando a desempeñar tareas en la Dirección de Proyectos y Convenios;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 46.01.00 –Dirección de Viviendas y Hábitat.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 3.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 17.00.00 – Dirección de Proyectos y Convenios.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 3.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2025, a la agente ABRAIN EUGENIA, DNI 31.709.298, Legajo 2781, Clase 1985 para desempeñar tareas en la Dirección de Proyectos y Convenios, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Dirección de Proyectos y Convenios.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Abrain Eugenia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 186

Bolívar, 21/01/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-045/2025 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 para contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer, y;

### **Considerando**

Que es necesaria la contratación de dos tractores y disco de arrastre a fin de realizar trabajos en los caminos rurales del partido de Bolívar;

Que el partido de Bolívar cuenta con una red vial de aproximadamente 2.400 km de extensión, siendo de vital importancia el alquiler de maquinarias para poder realizar dicho servicio;

Que la contratación está presupuestada en la suma de pesos setenta y seis millones con 00/100 (\$76.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 01/2025, para la contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos setenta y seis millones con 00/100 (\$76.000.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 1 elaborado por la oficina de compras para la contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 31 de enero de 2025, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de enero de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda -27.00.00 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- Programa 77.00.00- Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 187

Bolívar, 21/01/2025

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Sra. Barros Lucia Magali, quien se desempeña como ayudante docente en el CAI de Zorzales;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2025, el sueldo básico que percibe la Sra. BARROS LUCIA MAGALI, DNI 39.117.131, Clase 1994, Leg.3601, por desempeña como ayudante docente en el CAI de Zorzales.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con una retribución básica de Pesos quinientos treinta Mil con 00/100 (\$ 530.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Barros Lucia Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 188

**Visto**

La nota enviada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe el Sr. Junco Diego Ignacio, quien se desempeña en la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Gobierno;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Enero de 2025, el sueldo básico que percibe el Sr. JUNCO DIEGO IGNACIO, DNI 28.563.965, Clase 1981, Leg.1124, quien se desempeña en la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con una retribución básica de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Doce con 00/76 (\$1.179.212,76), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 01.00.00 – Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Junco Diego Ignacio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 189

Bolivar, 21/01/2025

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal ALVO JUAN JOSE ULISES, Legajo N° 2494, por Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 103 Inc. a. y 107, Inc. 4, Ley 14656); Que es obligación de los agentes municipales; "(...) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario

general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (...);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de DOS (2) días los cuales se harán efectivos los días 20 y 21 de Enero de 2025, al agente municipal ALVO JUAN JOSE ULISES, DNI. 41.315.659, Clase 1998, Legajo 2494, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Alvo Juan José Ulises, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 190

Bolivar, 21/01/2025

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-011/25, y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 09 de enero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 2**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la compra de cinco (5) ventiladores para las aulas de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la compra mencionada en el párrafo anterior, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 09 de enero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-011/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 2**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de cinco (5) ventiladores para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovacion y Politicas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 191

Bolivar, 21/01/2025

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-011/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 2**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 2**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de cinco (5) ventiladores, para las aulas de dicha Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos setecientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$775.000,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos setecientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$775.000,00)**, mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 2**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de cinco (5) ventiladores, para las aulas de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno -19- Programa: Innovación y Políticas Educativas – 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 192

Bolivar, 21/01/2025

### Visto

La Ordenanza N° 2294/14, el Decreto de Promulgación N° 1056 de fecha 25 de junio de 2014, la solicitud de personal administrativo efectuada por el Juez de Faltas, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Fluger Agustín, DNI N° 41.315.667, Clase 1998, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que corresponde reconocer a la Sra. Patricia Mabel Hernández, el pago de la Bonificación por fallo de caja, prevista en la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, por el manejo y custodia de dinero efectivo y valores de cobranza y Bonificación por Función Específica prevista en el artículo 44 inc. I) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 66° y 111° de la Ley 14.656 y artículo 84° de la Ordenanza N° 2505/18;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Febrero de 2025, en Planta Temporaria – Personal Transitorio Mensualizado, al Sr. Fluger Agustín, DNI N° 41.315.667, Clase 1998, para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo – Oficial 1º - Clase 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, en el Juzgado de Faltas, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de diciembre de 2025 y será remunerado con

retribución equivalente a la Categoría 1 de la escala salarial vigente, conforme Anexo III de la Ordenanza N° 2472/17, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** Reconocer al Sr. Fluger Agustín, la percepción de la Bonificación por Fallo de Caja prevista en el artículo 44 inc. m) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al treinta por ciento (30%) del básico de la categoría 5 régimen 35 hs y la Bonificación por Función Especifica prevista en el artículo 44 inc. l) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al veinte por ciento (20%) del básico de la categoría que revista.

**Artículo 4°:** Reconocer al Sr. Fluger Agustín, la percepción en concepto de Extensión Extra laboral prevista en el artículo 14° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del básico de la categoría que revista.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110113000 – Juzgado de Faltas - Programa: 01 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Fluger Agustín, en los términos de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 193

Bolivar, 21/01/2025

### **Visto**

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que, atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, área donde se desempeña el Sr. Aguirre Agustín Emiliano y;

Que se notificó al mencionado agente en el domicilio por el informado en la última Declaración Jurada de año 2024, siendo obligación del trabajador mantener actualizado su domicilio conforme Art.103 Inc. K de la Ley 14.656;

Se solicita quede sin efecto la designación como agente municipal;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Deróguese la designación establecida para el agente AGUIRRE AGUSTÍN EMILIANO, DNI. 32.799.909, Clase 1987, Legajo 650, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00 Parques y Plazas.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Aguirre Agustín Emiliano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 194

Bolívar, 21/01/2025

### **Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal PEREZ VALENTINO, Legajo N° 3343, por Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 103 Inc. a. y 107, Inc. 4, Ley 14656); Que es obligación de los agentes municipales; "(...) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (...)";

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de DOS (2) días los cuales se harán efectivos los días 17 y 18 de Enero de 2025, al agente municipal PEREZ VALENTINO, DNI. 45.224.219, Clase 2003, Legajo 3343, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Pérez Valetino, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 195

Bolívar, 21/01/2025

## Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal Fernández Leandro Nahuel, Legajo N° 2707, por "Inasistencias injustificadas reiteradas" (art. 106, INC. 1, Ley 14656) "(...) Incumplimiento reiterado del horario fijado. Se considerará reiterado cuando el incumplimiento ocurriere en cinco (5) oportunidades al mes y siempre que no se encuentren debidamente justificados (...) y Art. 107 Inc. 4;

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días, los cuales se harán efectivos los días 17, 18, 20, 21 y 22 de Enero 2025, al agente municipal FERNANDEZ LEANDRO NAHUEL, DNI. 41.999.018, Clase 1999, Legajo 2707, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Fernández Leandro Nahuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 196

Bolivar, 21/01/2025

## Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 2578, y;

## Considerando

Que en la misma la Sra. Yamile Vanesa Teruel, DNI 26.906.888, propietaria del comercio n° 4909, solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO N° 109, lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto*

*administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 4909, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Teruel Yamile Vanesa, DNI 26.906.888.

**Artículo 2º:** Archívese el número de legajo N° 4909, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 197

Bolivar, 21/01/2025

### **Visto**

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 5, y;

### **Considerando**

Que en la misma el Sr. Amengual Roberto Santiago, DNI 16.036.522, propietaria del comercio n° 2293 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza N° 2919/23, establece en su ARTICULO 109º, lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Procédase a la baja del comercio N° 2293, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su titular: Sr. Amengual Roberto Santiago, DNI 16.036.522.

**Artículo 2º:** Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 2293, a fin de evitar duplicaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

---

Decreto N° 198

Bolivar, 21/01/2025

### Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente TOMASSI FRANCO ADRIAN, Legajo 3357, se encontraba realizando tareas en el área de Protección Ciudadana y Seguridad Vial, pasando a desempeñar tareas en Servicios Sanitarios;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos- Subjurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 10.

## **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 33.01.00–Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 10.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Enero de 2025, al agente TOMASSI FRANCO ADRIAN, DNI 44.452.578, Legajo 3357, Clase 2002 para desempeñar tareas en el área de Servicios Sanitarios, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 33.01.00–Servicios Sanitarios.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Tomassi Franco Adrián en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 199

Bolivar, 21/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente ARIONI CARLOS ADRIAN, Legajo 2824, se encontraba realizando tareas en el área de Protección Ciudadana y Seguridad Vial, pasando a desempeñar tareas en Servicios Urbanos bolívar;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos– Subjurisdicción: Servicios Urbanos Bolivar, del

Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 20.01.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2025, al agente ARIONI CARLOS ADRIAN, DNI 44.452.578, Legajo 3357, Clase 2002 para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.01.00–Servicios Urbanos Bolívar.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente ARIONI CARLOS ADRIAN en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 200

Bolivar, 22/01/2025

### **Visto**

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 2003-24, Decreto Municipal N° 2294-24, Decreto Municipal N° 2295-24, Decreto Municipal N° 2296-24, Decreto Municipal N° 2297-24, Decreto Municipal N° 2291-24, y;

### **Considerando**

Que por **Decreto N° 2003-24**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), favor de la Sra. Firma Paz Jessica Alejandra, DNI 36.524.571, para solventar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por **Decreto N° 2294-24**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil novecientos con 69/100 (\$287.900,69), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias;

Que por **Decreto N° 2295-24**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ochenta y tres mil

ochocientos cincuenta y cuatro con 51/100 (\$183.854,51), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias;

Que por **Decreto N° 2296-24**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y tres con 48/100 (\$193.363,48), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias;

Que por **Decreto N° 2297-24**, se autoriza a a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento treinta y siete mil sesenta y tres con 55/100 (\$137.063,55), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias;

Que por **Decreto N° 2291-24**, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un millón setecientos setenta y ocho mil cincuenta con 00/100 (\$1.778.050,00) a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 27**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos destinado a la provisión de materiales y mano de para la obra de infraestructura de cielo raso de un aula de 42 mts. de dicha Institución;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2025;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 201

Bolivar, 23/01/2025

### **Visto**

El Expediente 4013-052/25 por medio del cual la Secretaria de Hacienda propicia la obra de Reparación de caminos rurales y realización de alteos en zona de Hale en el partido de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que la contratación de la obra de Reparación de caminos rurales y realización de alteos en zona de EP N°57 hacia EP N°33 y desde Tambo Don Florencio hacia EP N° 16 Bernette del partido de Bolívar, se resulta de vital importancia para el servicio de mantenimiento de la red vial;

Que dado el estado de algunos puntos de los caminos rurales se contrata la tarea de limpieza de la calle y luego se

procederá a realizar aporte de tierra y arena con compactación. Todo el material retirado y no reutilizado, será depositado en los lugares que la inspección de obra indique, dicho transporte se realizara mediante camiones para tal fin;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma LOZADA SERVICIOS S.A. CUIT 30-71075578-3, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos veintiocho millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$28.350.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a contratar la ejecución de la obra denominada Reparación de caminos rurales y realización de alteos en zona de EP N°57 hacia EP N°33 y desde Tambo Don Florencio hacia EP N° 16 Bernetche del partido de Bolívar.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos veintiocho millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$28.350.000,00).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda -27.00.00 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- Programa 77.00.00- Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 202

Bolivar, 23/01/2025

### Visto

La presentación efectuada por la Asociación Civil Vecinos de Plaza Roca, del Distrito de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Civil Vecinos Plaza de Roca**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar los gastos del Aniversario de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00) a la **Asociación Civil Vecinos de Plaza Roca**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar los gastos de Aniversario de la Institución.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 17 - Programa Fortalecimiento Institucional - 01 - Instituciones Culturales.-

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto 65-25.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 203

Bolivar, 23/01/2025

### Visto

El expediente N° 4013-47/25 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de lavarropas, y;

### Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos seis millones quinientos seis mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 6.506.095,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARACION DE LAVARROPAS -REPARACION GENERAL EQUIPO L32

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE LAVARROPAS es de pesos doce millones trescientos siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$ 12.307.152,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *"Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*;

Que el Proveedor resulta ser SETUAIN S.A.C.I.F.I.A.- CUIT 30-53932707-7;

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de equipo a SETUAIN S.A.C.I.F.I.A.-

CUIT 30-53932707-7, por la suma de pesos doce millones trescientos siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$ 12.307.152,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110105000 - Secretaría de Salud – 16 – Programa Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 170-25.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 204

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2025

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal, a fin de compensarlos económicamente, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero de 2025.-

---

Decreto N° 205

Bolivar, 23/01/2025

### **Visto**

La nota elevada por el Tesorero Municipal y avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente ZUCCARINO VERONICA, Legajo 3122 quien actualmente cumple con un régimen de 24 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Enero de 2025, el régimen horario de la agente ZUCCARINO VERONICA, DNI 30.437.029, Clase 1983, legajo 2211, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 01 – 00 - 00 Adm. Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Zuccarino Verónica en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 206

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 207

Bolivar, 23/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar y;

### **Considerando**

La necesidad de afectar personal que realice tareas como camillero en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. GODOY NICOLAS, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Enero de 2025, al Sr. GODOY NICOLAS, DNI. 46.198.436, Clase 2004, para desempeñar tareas como Camillero en la guardia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 111010500 – Programa: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. GODOY NICOLAS en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno según lo determinado por el Decreto N° 170-25

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 208

Bolívar, 23/01/2025

**Visto**

La Nota por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. AGUIRRE GISELLA MAGALI reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INETRINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2025, a la Sra. AGUIRRE GISELLA MAGALI, DNI. 37.383.449, Clase 1991, para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Aguirre Gisella Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 170-25.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La Nota por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. FELANI KAREN TAMARA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Enero de 2025, a la Sra. FELANI KAREN TAMARA, DNI. 38.921.807, Clase 1995, para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Felani Karen Tamara, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 170-25.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 210

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 211

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 212

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 213

Bolivar, 24/01/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-051/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1/2 se presenta la Sociedad Rural de Bolívar solicitando autorización para la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público el día 26 de Enero de 2025, en el predio de Doma de la Sociedad Rural;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas de Índole Privada;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento bailable nocturno el día 26 de Enero de 2025 a partir de las 00.00 hs. a realizarse en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil SOCIEDAD RURAL DE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 89, Legajo N° 17464 a la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural el día 26 de Enero de 2025, a partir de las 00.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Determinése que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

GRECO Silvio Adalberto Sirley	DNI: 28.563.871 (Jefe)
DI PALMA Guido Rubén	DNI: 29.700.677
GIROTTI Maricela Vanesa	DNI: 25.458.959
BALDOVINO Pablo Oscar	DNI: 32.555.468
RODRIGUEZ Santiago Ismael	DNI: 27.744.067
SCHMIDT Néstor Fabián	DNI: 25.807.752
BARROS Cristian Heriberto Miguel	DNI: 29.048.072
MONICA Carlos David	DNI: 25.397.140
ALEGRE Romina Belén	DNI: 35.560.520
AMARAL Emanuel Lino	DNI: 30.140.574

**Artículo 5º:** Autorízase la venta de entradas en la suma de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada una.

Se hace constar que lo recaudado deberá tener el destino establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 6º:** Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

**Artículo 7º:** Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la

legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879). Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 8º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes determinados en la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que asciende a DOS MIL QUINIENTAS (2500) PERSONAS, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento

**Artículo 9º:** Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la

evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

**Artículo 10°:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 11°:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

**Artículo 12°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 13°:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 14°:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 214

Bolivar, 24/01/2025

### Visto

La nota presentada por la Sra. Isabel Margarita Campitelli solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

### Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Diciembre, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo por ser responsabilidad municipal, de la parcela identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 84 Parc. 12I Sbp ;, Padrón N° 5723/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Isabel Margarita Campitelli, por la suma de Pesos Veinte mil doscientos sesenta y cuatro con 93/100 (\$20.264,93), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

8.4.6.1 – Devolución de Tributos.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El expediente N° 4013-58/25 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de motoniveladora, y;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos seis millones quinientos seis mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 6.506.095,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTONIVELADORA – MANO DE OBRA POR REPARACION COMPLETO MOTOR CUMMINS 6 TB, CON INYECCION  MOTONIVELADORA PAUNY MA 160-180

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE MOTONIVELADORA es de pesos dieciseis millones ochocientos mil doscientos con 00/100 (\$ 16.800.200,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser PEREZ JOSE LUIS - CUIT 20-16624733-1;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de motoniveladora a PEREZ JOSE LUIS - CUIT 20-16624733-1, por la suma de pesos dieciseis millones ochocientos mil doscientos con 00/100 (\$ 16.800.200,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110103000 - Secretaría de Hacienda – 27 – Programa Mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.- Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 217

Bolivar, 27/01/2025

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-057/25 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/2025, para la adquisición de Alimentos, y;

## **Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y seis millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$36.295.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 2/2025, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y seismillones doscientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$36.295.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 1 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 4°:** La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 10 de febrero de 2025, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 6°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21– Asistencia Social Directa –Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163 - Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.- Recurso: 17-05-01-04.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento **Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 218

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 219

Bolivar, 27/01/2025

**Visto**

La solicitud presentada por el Sr. De Azevedo, Elías Leonel DNI 36.272.601, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

**Considerando**

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar, localidad de Unzue; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: C - CHACRA: 197 - MANZANA 197 AH - PARCELA: 21.-

**Artículo 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sr. Elías Leonel De Azevedo DNI 36.272.601, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 220

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2025

Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2082-24, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

---

Decreto N° 221

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 222

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 223

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 224

Bolivar, 28/01/2025

### **Visto**

El Expediente N° 4013-059/25 por el que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando se conceda autorización para poner en circulación y venta una rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 136579, Matrícula N° 30294, a poner en circulación una rifa, que consta de quinientas (500) boletas con dos números cada una, a un valor total de Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) monto que podrá ser abonado de contado o en diez cuotas mensuales de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada una.

**Artículo 2°:** Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: El sorteo final se realizará el último sábado de Diciembre de 2025 por Lotería Nacional Nocturna, y los premios consisten en:

1°: Orden de compra: Pesos Un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00).

2°: Orden de compra: Pesos Cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00).

3°: Orden de Compra: Pesos Doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00).

4°: Orden de Compra: Pesos Ciento sesenta mil con 00/100 (\$160.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados el último sábado de cada mes por Lotería Nacional Nocturna, desde el mes de Marzo hasta el mes de Noviembre de 2025. El premio del sorteo mensual consiste en: Orden de compra por Pesos

Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el último sábado de Julio de 2025 por Lotería Nacional Nocturna. Participaran aquellos que hayan abonado el valor total de la rifa al momento de su compra. El premio del sorteo especial por pago contado consiste en: Orden de Compra por Pesos Doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00).

**Artículo 3°:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 4°:** Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 225

Bolivar, 28/01/2025

### Visto

La nota ingresada por Mesa de Entradas con fecha 24 de Enero del corriente bajo el N° 108 del Folio 420, a través de la cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24, y;

### Considerando

Que se presenta la Asociación Civil "*Vecinos de Plaza Roca*" solicitando autorización para la realización de un evento nocturno abierto a todo público el día 15 de Febrero de 2025, en la Plaza Roca de la localidad de Urdampilleta;

Que dicho evento consiste en la Vigésima Placeada, Festival del Folclore, Tango, Música Popular, Danzas Estilizadas y Paseo Artesanal;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Civil VECINOS DE PLAZA ROCA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32694, Legajo N° 151511 a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en la Plaza Roca de la localidad de Urdampilleta, el día 15 de Febrero de 2025 a partir de las 21.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 3043/24.

**Artículo 2°:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

**Artículo 3°:** El evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se

dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el predio.

**Artículo 4º:** Asimismo, se hace saber que previo al desarrollo del evento deberá informarse acerca de la realización del mismo a la Sub Comisaria local y a la Dirección de Protección Ciudadana Municipal.

**Artículo 5º:** Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas. En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

**Artículo 6º:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 9º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 226

Bolivar, 29/01/2025

### Visto

El expediente N° 4013-60/25 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de maquinaria, reparación de extractor turbina, rodamiento y balanceo de Pala Cargadora,y;

### Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos seis millones quinientos seismil noventa y cinco con 00/100 (\$6.506.095,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARACION DE MAQUINARIA - REPARACION EXTRACTOR TURBINA, RODAMIENTO Y BALANCEO DE PALA CARGADORA

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE EXTRACTOR TURBINA, RODAMIENTO Y BALANCEO DE PALA CARGADORA es de pesos oncemillones novecientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 11.970.885,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6.La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser FUENTES JOSE CARLOS - CUIT 20-26456100-1;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de maquinaria, reparación de extractor turbina, rodamiento y balanceo de Pala Cargadora a FUENTES JOSE CARLOS - CUIT 20-26456100-1, por la suma de pesos once millones novecientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 11.970.885,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110103000- Secretaría de Hacienda - 24 - Programa Dirección de Obras Públicas-01 - Ejecución de Obras Públicas.- Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 227

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 228

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 229

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 230

Bolivar, 29/01/2025

### Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por el agente Viola Alejandro Risieri, y;

### Considerando

Que el mencionado agente quien se encuentra cumpliendo tareas como DIRECTOR DE DEPORTE, presento renuncia por Cierre de Cómputos según decreto 1446/2022, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 28 de febrero de 2025;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente Viola Alejandro Risieri, D.N.I. N° 18.335.846, Clase 1967, Legajo 467, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Director de 42 horas semanales de labor, en Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 30.02.00 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Viola Alejandro Risieri, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 231

Bolivar, 29/01/2025

### Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar y;

### Considerando

Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo, designar los funcionarios políticos responsables de cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal;

Que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar requiere de la designación de un funcionario para ejercer la dirección de Obras Públicas;

Que la Sra. LUIS DENISE, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Hacienda – Subjurisdicción: Ejecución de Obras Públicas, del

Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas

Planta Temporaria.

Personal Sin Categorizar

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Directora

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2025, a la agente LUIS DENISE, DNI 40.548.352, Legajo 3074, Clase 1997, para desempeñar la función de DIRECTORA DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, cumpliendo con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Luis Denise en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 232

Bolivar, 29/01/2025

### **Visto**

El expediente administrativo N° 4013-055/25, y;

### **Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 27 de enero de 2025 un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto el arreglo y puesta en funcionamiento del tanque de agua de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la obra antes mencionada en el párrafo anterior, como también brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo y toda otra ayuda que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo elevada por el Departamento Ejecutivo suscripto el día 27 de enero de 2025, en el marco del expediente N° 4013-055/25 y otórguese un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a de dicha Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno – 19 – Innovación y Políticas Educativas – 40 – Plan de Fortalecimiento e Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 233

Bolivar, 29/01/2025

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-055/25, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos desolventar gastos de arreglo y puesta en funcionamiento del tanque de agua de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos once millones quinientos treinta y ocho mil ciento nueve con 00/100 (\$11.538.109,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos once millones quinientos treinta y ocho mil ciento nueve con 00/100 (\$11.538.109,00)** mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 4**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos de arreglo y puesta en funcionamiento del tanque de agua de la Institución;

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno – 19 –Innovación y Políticas Educativas – 40 – Plan de Fortalecimiento e Infraestructura Escolar PBA.-

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 234

Bolivar, 29/01/2025

### Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Jorge Fernández,y;

### Considerando

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un subsidio a los siguientes artistas locales, en reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico, social y cultural de nuestra comunidad, que se estarán presentando en la **13º Edición de "PIROVANO CANTA"**:

1. **"Bacas\_Palacio"** – Representante Bulacios, Karina Maris - DNI 28.288.313.-
2. **"Ballet Folclórico Pirovano"** – Representante Fondovilla, Graciela Esther –DNI 14.239.805.-
3. **"Thiago Rivarola"** – Representante Rivarola, Julio Cesar – DNI 24.088.088.-

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que actualmente está por desarrollar una nueva edición del Me Encanta Bolívar, evento en el cual participarán los artistas mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

## DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio total por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00), para el pago de honorarios de los artistas locales, conforme se detalla en el ANEXO I, del presente Decreto Municipal.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa - 27-Promoción y Difusión de la Cultura - 01 - Fiestas Populares, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 235

Bolivar, 29/01/2025

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Independiente",

### Considerando

Que la **Asociación Civil "Club Atletico Independiente"** solicita una ayuda económica por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) para solventar gastos de pintura de la Institución".-

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institución deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00) a la Asociación Civil "**Club Atletico Independiente**", destinado al pago de Gastos de pintura de la Institución".-

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

· Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 01 - Programa: Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 236

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Talleres", la nota del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la **Asociación Civil "Club Atlético Talleres"** solicita una ayuda económica por la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00) para solventar gastos de funcionamiento de la Institución".-

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institución deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00) a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Talleres", destinado al pago de gastos de funcionamiento de la Institución.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

· Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 01 – Programa: Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 237

Bolivar, 29/01/2025

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Urdampilleta", la nota del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la **Asociación Civil "Club Atlético Torrecita Urdampilleta"** solicita una ayuda económica por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00) para solventar gastos de funcionamiento de la Institución".-

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institución deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientoscincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00) a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Torrecita Urdampilleta", destinado al pago de gastos de funcionamiento de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

· Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 01 – Programa: Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 238

Bolivar, 29/01/2025

### Visto

La presentación del Club Agrario Urdampilleta, del Partido de Bolivar, y;

### Considerando

Que la **Asociación Civil "Club Agrario" de Urdampilleta**, del Partido de Bolívar, solicita una ayuda económica por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) destinado al pago de gastos de organización de Festival, en el marco del Centenario de la Institución.

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institución deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a la **Asociación Civil "Club Agrario" de Urdampilleta**, del Partido de Bolívar, destinado al pago de gastos de organización de Festival, en el marco del Centenario de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento Institucional - 02 – Instituciones Deportivas.-

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 239

Bolivar, 29/01/2025

**Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico para los deportistas destacados: Bergallo Mirko, DNI N° 44.927.757, Sosa Gherbi Yaco Tomas, DNI N° 43.313.113, Villanueva Bautista, DNI N° 45.624.394, Amengual Juan Pablo, DNI N° 36.524.656 y Villola Sofia, DNI N° 36.769.747, para solventar los gastos de capacitación y prácticas de natación en la Ciudad de Villa Gesell;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte económico por la suma total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a los deportistas destacados Bergallo Mirko, DNI N° 44.927.757, Sosa Gherbi Yaco Tomas, DNI N° 43.313.113, Villanueva Bautista, DNI N° 45.624.394, Amengual Juan Pablo, DNI N° 36.524.656 y Villola Sofia, DNI N° 36.769.747, para solventar los gastos de capacitación y prácticas de natación y salvamento, en la Ciudad de Villa Gesell, abonándose tal como se detalla en el ANEXO I que se acompaña con el presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

---

Decreto N° 240

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 241

Bolivar, 29/01/2025

**Visto**

La nota presentada por el Sr. Medina Mario Héctor, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de gastos judiciales, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Directora de Asuntos Judiciales, por haber abonado por error los gastos judiciales de un padrón de Tasa Vial que no le correspondía, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Medina Mario Héctor, por la suma de Pesos Ciento veinticinco mil doscientos ochenta y uno con 51/100 (\$125.281,51), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

71006 – Juicios de Apremio

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 242

Bolivar, 29/01/2025

**Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 243

Bolivar, 30/01/2025

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$75.000,00) a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento Institucional - 02 – Instituciones Deportivas.-

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 244

Bolivar, 30/01/2025

### Visto

El expediente N° 4013-65/25 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de maquinaria, servicio mano de obra para desarme y diagnostico de retropala Caterpillar – Patente ATK 57,y;

### Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos seis millones quinientos seismil noventa y cinco con 00/100 (\$6.506.095,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARACIÓN DE MAQUINARIA, SERVICIO MANO DE OBRA PARA DESARME Y DIAGNOSTICO DE RETROPALA CATERPILLAR- PATENTE ATK 57

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE EXTRACTOR TURBINA, RODAMIENTO Y BALANCEO DE PALA CARGADORA es de pesos nuevemillones seiscientos mil con 00/100 (\$ 9.600.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6.La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser LOZADA SERVICIOS S.A. - CUIT 30-71075578-3;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de maquinaria, servicio mano de obra para desarme y diagnostico de retropala Caterpillar – Patente ATK 57 a LOZADA SERVICIOS S.A. - CUIT 30-

71075578-3, por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 9.600.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110103000- Secretaría de Hacienda – 24 – Programa Dirección de Obras Públicas-01 – Ejecución de Obras Públicas.- Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 245

Bolivar, 30/01/2025

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Planeadores de Bolivar",

### Considerando

Que la **Asociación Civil "Club de Planeadores de Bolivar"** solicita una ayuda económica por la suma de pesos un quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) para solventar gastos de organización de Festival, en el marco del centenario de la Institución".-

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institución deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos un quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a la Asociación Civil "Club de Planeadores de Bolivar, para solventar gastos de organización de Festival, en el marco del centenario de la Institución".-

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento Institucional - 02 – Instituciones Deportivas.-

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 246

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 247

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 248

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 249

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 250

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 251

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 252

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/01/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 253

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 254

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/01/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 255

Bolivar, 31/01/2025

### **Visto**

El Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Decreto N° 18, de fecha 03 de enero de 2025, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 2484-23, el Cdr. Erreca Pedro Javier fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que por Decreto Municipal N° 18-25, la Lic. Natacha Magali Tullio fue designada como Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional;

Que desde el día 03 de febrero de 2025 hasta el día 14 de febrero de 2025 (inclusive), toma el descanso anual el Secretario de Hacienda;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Hacienda, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, desde el día de 03 de febrero de 2025 hasta el día 14 de febrero de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delegase a partir del día 03 de febrero de 2025 hasta el día 14 de febrero de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdr. Erreca Pedro Javier, en la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, a cargo de la Lic. Natacha Magali Tullio, por los motivos expuestos en el Considerado del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 256

**Visto**

La nota elevada por la Secretaría de Salud del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

**Considerando**

Que es necesario afectar un profesional médico a desempeñar tareas para el seguimiento de pacientes ingresados al Servicio de demanda en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la Dr. Gorosito Delfina Anahí, concurrirá a realizar el control y evaluación de dichos pacientes;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero de 2025, una Bonificación a la Dra. GOROSITO DELFINA ANAHI, DNI 35.237.521, Clase 1990, equivalente al valor de 5 guardias activas de día de semana, por realizar el seguimiento a pacientes ingresados al Servicio de Demanda del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00: Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Gorosito Delfina Anahí, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 170-25.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 257

Bolivar, 31/01/2025

**Visto**

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita que a partir del 1° de Febrero de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Destajista del Agente MANZANO ARMANDO EMANUEL según consta en el Decreto N° 1922/2024;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Derogase la designación establecida para el agente MANZANO ARMANDO EMANUEL , DNI 37.846.601, Clase 1993, Legajo 3617, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 44 horas semanales.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 24.01.00 Ejecución de Obras Públicas.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente MANZANO ARMANDO EMANUEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 258

Bolivar, 31/01/2025

### **Visto**

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – Subjurisdicción: Liquidación de Sueldos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 23.00.00 –Liquidación de Sueldos.

Planta Temporaria

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 23.00.00 –Liquidación de Sueldos.

Planta Permanente

Personal Administrativo: Categoría 4.

**Artículo 3º:** Recategorícese, a partir del 1º de Enero de 2025, a la agente BERARDO TRIANA, DNI 41.999.008, Legajo 3073, Clase 1999, para desempeñar tareas en el área de Liquidación de Sueldos, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 23.00.00 Liquidación de Sueldos.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BERARDO TRIANA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 259

Bolivar, 31/01/2025

#### Visto

Lo establecido por el ARTICULO 1º de la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva N° 2939/24, modificada por la Ordenanza 3044/24 y;Lo establecido por el ARTICULO 1º de la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva N° 2939/24, modificada por la Ordenanza 3044/24 y;

#### Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2025, resulta necesario establecer el canon por uso, ocupación y derechos de mantenimiento de la Terminal de Ómnibus “María Teresa Josefa Rodríguez del Toro y Alaiza”, para las empresas de transporte de pasajeros que prestan sus servicios en la misma;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Determínese para el periodo Febrero 2025, los siguientes valores:

- Art. 54º 300 litros de Gas Oil Premium mensuales.
- Art. 55º 350 litros de Gas Oil Premium mensuales.
- Valor del Litro de Gas Oil Premium \$ 1.437,00.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 260

**Visto**

La presentación realizada ante la Dirección de Rentas, por la Directora de Planeamiento en la cual se solicita la baja de la deuda registrada en el Plan de Pagos n° 9801593 en concepto de tasa municipal, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular n° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja de los archivos municipales la deuda municipal prescripta, generada por el Plan n° 9801593 de la Contribuyente ALONSO YOHANA, DNI 32.555.384.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 01

Bolívar, 13/05/2024

**Visto**

El Expediente N° 4013-295/22 por el cual tramita el expediente administrativo, y por el cual se presenta la Sra. María Piñero con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia E. Sos mediante nota y carta documento identificada como CD 286333710, ambas de fecha 30 de Abril de 2024, con registro de ingreso N° 649 F° 185 y;

**Considerando**

Que con fecha 25 de Agosto de 2023 se emitió el Decreto N° 1691/23, por el cual se autorizo la apertura de la calle rural ubicada entre las parcelas Circunscripción 2; Sección C, Chacra 269, Parc. 2; Matrícula 20.482 y Circunscripción 2, Sección A, Chacra 270, Parc. 1, Matrícula 24.724, el cual fue notificado a la Sra. Piñero;

Que a fs. 99-100 se presenta la Sra. Maria Elisa Piñero quien peticona se le conceda un plazo de ciento veinte (120) días para proceder a la apertura de la calle, ello a fin de realizar todos los trabajos necesarios de cercamiento del campo de su propiedad (alambrados, postes, respectivas mediciones, etc.) y asimismo que los gastos sean asumidos por esta comuna;

Que a fs. 101-103 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde luego de un pormenorizado análisis de

hecho y de derecho concluye no hacer lugar a la petición de la Sra. Piñero, siendo que la calle se encuentra aprobada mediante plano 11-110-51, donde se originan las parcelas identificadas como Circ II, Secc A, Chacra 270, Parc. 1, titular Piñero Jose y el inmueble Circ 2, Secc C, chacra 269 Parc 2, titulares Domínguez de Piñero María y Piñero José María;

Que por lo expuesto que no hay dudas la calle se encuentra cedida, perteneciendo al dominio público del estado municipal. Pese a ello, y hasta la actualidad no se ha procedido a su apertura, y como consecuencia de ello, la aquí reclamante utiliza de forma exclusiva bienes de dominio público del estado, lo que no solo no corresponde, sino que a su vez, genera conflictos vecinales, con los titulares de propiedades linderas que se ven impedidos de utilizar un camino público, circunstancia esta, que ha generado reclamos en contra de este municipio, tal lo que surge del presente expediente;

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación in aliunde o per relationem (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984 I 210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984 II 239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 101-103 forma parte del presente acto administrativo;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** No hacer lugar a la petición realizada por la Sra. Piñero Maria Elisa con respecto al plazo que solicita de 120 días. Concédase un plazo improrrogable de treinta (30) días, desde la notificación de presente, para la realización de los trabajos de deslinde y amojonamiento, cercamiento, trabajos que deberán ser financiados por el titular del inmueble en cuestión. Cumplido el plazo otorgado por el presente, se procederá a la apertura de la calle.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 58/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 02

Bolivar, 28/08/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-206/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Navarro Pedro Eusebio DNI 10.257.727 en calidad de apoderado referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### **Considerando**

Que con fecha 18/03/24 la interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 20-22 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 125/24 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de

Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 20-22 forma parte del presente acto administrativo;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Navarro Pedro Eusebio DNI 10.257.727 en calidad de apoderadoy declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 125/24.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 03

Bolivar, 28/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-061/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Najera Adalberto DNI 4.522.041 referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y;

### Considerando

Que con fecha 26/01/24 la interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 36-38 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 126/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre

muchas otras), el dictamen obrante a fs. 36-38 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Najera Adalberto DNI 4.522.041 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 126/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 04

Bolivar, 28/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-062/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por los Sres. María Eugenia Sobré DNI 14.729.292, Mariano José Sobré DNI 21.414.113, María Rene Sobré DNI 16.235.697, se presenta esta última en carácter de apoderada de Mariano José Sobré, Esteban María José DNI 18.094.046, María Virginia Reggiardo DNI 17.130.230, Martin Ignacio Reggiardo Sobré DNI 14.729.991 referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 05/02/2024 los Sres. María Eugenia Sobré DNI 14.729.292, Mariano José Sobré DNI 21.414.113, María Rene Sobré DNI 16.235.697, se presenta esta última en carácter de apoderada de Mariano José Sobré, Esteban María José DNI 18.094.046, María Virginia Reggiardo DNI 17.130.230, Martin Ignacio Reggiardo Sobré DNI 14.729.991 interponen reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 67/69 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 127/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 67/69 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por los Sres. María Eugenia Sobré DNI 14.729.292, Mariano José Sobré DNI 21.414.113, María Rene Sobré DNI 16.235.697, se presenta esta última en carácter de apoderada de Mariano José Sobré, Esteban María José DNI 18.094.046, María Virginia Reggiardo DNI 17.130.230, Martin Ignacio Reggiardo Sobré DNI 14.729.991 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 127/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 05

Bolivar, 28/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-059/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la Sra. Moriones Juan Carlos referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 25/01/24 la interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 31/33 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 128/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 31/33 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Moriones Juan Carlos DNI 10.257.738 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 128/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 06

Bolivar, 28/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-066/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la firma INTILAUQUEN S.A representada por el Sr. Maestre Raul Pedro referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 30/01/24 la interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 109-111 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 129/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 109-111 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Maestre Raul Pedro DNI 10.390.579 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 129/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-117/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la firma DON FREDDY S.A. representada por el Sr. Marcelo Paladino en calidad de presidentereferido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

**Considerando**

Que con fecha 01/02/2024 firma DON FREDDY S.A. representada por el Sr. Marcelo Paladino en calidad de presidenteinterpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24y la Impositiva N° 2939/2024correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 50-52 con fecha 28Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 130/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem*(in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 50-52 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la firma DON FREDDY S.A. representada por el Sr. Marcelo Paladino en calidad de presidente y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 130/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## Visto

El Expediente N° 4013-072/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Siolotto Roberto Juan DNI 10.729.516 en calidad de apoderado referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

## Considerando

Que con fecha 31/01/24 la interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 53-55 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 131/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 53-55 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Siolotto Roberto Juan DNI 10.729.516 en calidad de apoderado y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 131/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 09

Bolivar, 28/08/2024

## Visto

El Expediente N° 4013-073/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la Sra. Paladino Maria Claudia referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

## Considerando

Que con fecha 01/02/24 la interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 34-36 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 132/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 34-36 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la Sra. Paladino Maria Claudia DNI 12.548.352y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 132/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 10

Bolivar, 29/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-091/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la Sra. Fernandez Becerra Maria Eugenia Pilar referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 05/02/2024 la Sra. Fernández Becerra María Eugenia Pilar DNI 14.820.084 interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 35-37 con fecha 28 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 133/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco

Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 35-37 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la Sra. Fernández Becerra María Eugenia Pilar DNI 14.820.084 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 133/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 11

Bolivar, 29/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-090/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Dal Seno Augusto referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 05/02/2024 el Sr. Dal Seno Augusto DNI 27.236.343 interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 25-27 con fecha 29 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 134/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 25/27 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Dal Seno Augusto y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 134/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 12

Bolivar, 29/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-163/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la Sra. Manso Adriana Irma en calidad de apoderada referida a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 05/03/24 la Sra. Manso Adriana Irma interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 22-24 con fecha 29 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 135/2023 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 22/24 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la Sra. Manso Adriana Irma DNI 10.916.662 en calidad de apoderada y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 135/2024.-

**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 13

Bolivar, 29/08/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-092/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Fernández Horacio Manuel Carlos DNI 4.525.159 referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 05/02/2024 el Sr. Fernández Horacio Manuel Carlos DNI 4.525.159 interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 31-33 con fecha 29 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 136/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 31-33 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Fernández Horacio Manuel Carlos DNI 4.525.159 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2°:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 136/2024-

**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 14

**Visto**

El Expediente N° 4013-057/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la firma ALDUNCIN EGAÑA S.R.L. representada por el Sr. Maschwitz en calidad de apoderado referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

**Considerando**

Que con fecha 25/01/24 la interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 37-39 con fecha 29 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 138/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 37-39 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la firma ALDUNCIN EGAÑA S.R.L. representada por el Sr. Maschwitz en calidad de apoderado y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 138/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 15

Bolivar, 29/08/2024

**Visto**

El Expediente N° 4013-060/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Piñero Osvaldo Martin en calidad de presidente referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

## Considerando

Que con fecha 25/01/2024 el Sr. Piñero Osvaldo Martin DNI 5.253.425 interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 20-22 con fecha 29 Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 139/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 20-22 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Piñero Osvaldo Martin DNI 5.253.425 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 139/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 16

Bolivar, 30/08/2024

## Visto

El Expediente N° 4013-071/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la firma FRANCISCO GONZALEZ S.A. representada por su presidenta González Martina Romina DNI 28.493.406 referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

## Considerando

Que con fecha 31/01/24 la firma FRANCISCO GONZALEZ S.A. representada por su presidenta González Martina Romina DNI 28.493.406 interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 36-38 con fecha 30 de Agosto del año 2024, se emite el Dictamen N° 140/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 36-38 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la firma FRANCISCO GONZALEZ S.A. representada por su presidenta Gonzalez Martina Romina DNI 28.493.406y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 140/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 17

Bolivar, 20/09/2024

### Visto

El recurso interpuesto por la Sra. Romina Martina González en representación de la firma FRANCISCO GONZALEZ S.A. respecto de la resolución N° 16 de fecha 30 de Agosto de 2024, Expediente N° 4013-071/24, y;

### Considerando

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, "ya que si se hiciera lo que corresponde no perdería el tiempo preguntando, y si lo hiciera tal vez debiera ser con el área Vial. A menos que solo les importe la recaudación";
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen, incluso continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y que el informe de Vial obra en el expediente, que se entiende que la prestación del servicio no es solo "pasar la máquina", como enuncia la reclamante, esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación, por eso se enuncia la inversión realizada en el área, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra determinado un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-071/24 respecto de la resolución N° 16/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 18

Bolivar, 20/09/2024

### Visto

El recurso interpuesto por la Dra. Córdoba Mirian Alejandra en representación de la firma ALDUNCIN EGAÑA S.R.L. respecto de la resolución N° 14 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-057/24, y;

### Considerando

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, "ya que si se hiciera lo que corresponde no perdería el tiempo preguntando, y si lo hiciera tal vez debiera ser con el área Vial. A menos que solo les importe la recaudación";
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la

tasa en cuestionamiento

3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y

que el informe de Vial obra en el expediente, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos ya que a fin de realizar el dictamen de forma acabada necesariamente requiere esa información, que se entiende que la prestación del servicio conlleva esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación, por eso se enuncia la inversión realizada en el área, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-057/24 respecto de la resolución N° 14/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 19

Bolivar, 20/09/2024

### Visto

El recurso interpuesto por la Dra. Córdoba Mirian Alejandra en representación de la firma del Sr. Horacio Manuel Carlos Fernández respecto de la resolución N° 13 de fecha 29 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-092/24, y;

### Considerando

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, "ya que si se hiciera lo que corresponde no perdería el tiempo preguntando, y si lo hiciera tal vez debiera ser con el área Vial. A menos que solo les importe la recaudación";

2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y que el informe de Vial obra en el expediente, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de realizar el dictamen de forma acabada necesariamente requiere esa información, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación, por eso se enuncia la inversión realizada en el área, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-092/24 respecto de la resolución N° 13/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Resolución N° 20

Bolívar, 20/09/2024

### **Visto**

El recurso interpuesto por la Dra. Córdoba Mirian Alejandra en representación de la firma de la Sra. Fernández Becerra María Eugenia Pilar respecto de la resolución N° 10 de fecha 29 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-091/24, y;

### **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, "ya que si se hiciera lo que corresponde no perdería el tiempo preguntando, y si lo hiciera tal vez debiera ser con el área Vial. A menos que solo les importe la recaudación";
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y que el informe de Vial obra en el expediente, y que la Dirección de Asuntos

Jurídicos a fin de realizar el dictamen de forma acabada necesariamente requiere esa información, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que se insiste en dar respuesta a la desestimación de realizar consulta a otras áreas, porque elevando los traslados es la forma de realizar el Dictamen, al contrario de lo que se enuncia que no debiera consultar si existió;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-092/24 respecto de la resolución N° 13/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 21

Bolivar, 20/09/2024

### **Visto**

El recurso interpuesto por la Dra. Córdoba Mirian Alejandra en representación de los Sres. María Eugenia Sobré, Mariano José Sobré, María Rene Sobré, Esteban María José, María Virginia Reggiardo, Martín Ignacio Reggiardo Sobré respecto de la resolución N° 04 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-062/24 y; el recurso interpuesto por la Dra. Córdoba Mirian Alejandra en representación de los Sres. María Eugenia Sobré, Mariano José

Sobré, María Rene Sobré, Esteban María José, María Virginia Reggiardo, Martín Ignacio Reggiardo Sobrés respecto de la resolución N° 04 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-062/24 , y;

### **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, "ya que si se hiciera lo que corresponde no perdería el tiempo preguntando, y si lo hiciera tal vez debiera ser con el área Vial. A menos que solo les importe la recaudación";
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y que el informe de Vial obra en el expediente, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de realizar el dictamen de forma acabada necesariamente requiere esa información, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que se insiste en dar respuesta a la desestimación de realizar consulta a otras áreas, porque elevando los traslados es la forma de realizar el Dictamen, al contrario de lo que se enuncia que no debiera consultar si existió;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-062/24 respecto de la resolución N° 04/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 22

## **Visto**

El recurso interpuesto por la firma INTILAUQUEN S.A. representado por el Sr. Maestre Raúl Pedro respecto de la resolución N° 06 de fecha 28 de Agosto de 2024, Expediente N° 4013-066/24, y;

## **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, "ya que si se hiciera lo que corresponde no perdería el tiempo preguntando, y si lo hiciera tal vez debiera ser con el área Vial. A menos que solo les importe la recaudación";
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y que el informe de Vial obra en el expediente, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de realizar el dictamen de forma acabada necesariamente requiere esa información, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que se insiste en dar respuesta a la desestimación de realizar consulta a otras áreas, porque elevando los traslados es la forma de realizar el Dictamen, al contrario de lo que se enuncia que no debiera consultar si existió;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-066/24 respecto de la resolución N° 06/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 23

Bolivar, 20/09/2024

**Visto**

El recurso interpuesto por la Sra. Manso Adriana Irma respecto de la resolución N° 12 de fecha 29 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-163/24, y;

**Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y que no sea realizado por un empleado;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y que el informe de Vial obra en el expediente, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de realizar el dictamen de forma acabada necesariamente requiere esa información, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-163/24 respecto de la resolución N° 12/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 24

Bolivar, 20/09/2024

### **Visto**

El recurso interpuesto por la Dra. Córdoba M. Alejandra en calidad de apoderada del Sr. Najera Adalberto Melchor respecto de la resolución N° 03 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-061/24, y;

### **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y que no sea realizado por un empleado;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, y que el informe de Vial obra en el expediente, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de realizar el dictamen de forma acabada necesariamente requiere esa información, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-061/24 respecto de la resolución N° 03/2024.-

**Artículo 2°:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 25

Bolivar, 20/09/2024

### **Visto**

El recurso interpuesto por el Sr. Moriones Juan Carlos respecto de la resolución N° 05 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-059/24, y;

### **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y realizando criticas al obrar en la ejecución de los arreglos;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-059/24 respecto de la resolución N° 05/2024.-

**Artículo 2°:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 26

Bolivar, 20/09/2024

### **Visto**

El recurso interpuesto por el Sr. Siolotto Roberto Juan respecto de la resolución N° 08 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-072/24, y;

### **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y realizando criticas al obrar en la ejecución de los arreglos, y que se incurren en errores conceptuales, no formales;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-072/24 respecto de la resolución N° 08/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 27

Bolivar, 20/09/2024

### **Visto**

El recurso interpuesto por el Sr. Piñero Osvaldo Martin respecto de la resolución N° 15 de fecha 29 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-060/24, y;

### **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y realizando críticas al obrar en la ejecución de los arreglos, y que se incurren en errores conceptuales, no formales;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-060/24 respecto de la resolución

N° 15/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 28

Bolivar, 20/09/2024

### Visto

El recurso interpuesto por el Sr. Navarro Pedro Eusebio respecto de la resolución N° 02 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-206/24, y;

### Considerando

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y realizando críticas al obrar en la ejecución de los arreglos, y que se incurren en errores conceptuales, no formales;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-206/24 respecto de la resolución

N° 02/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 29

Bolivar, 20/09/2024

### Visto

El recurso interpuesto por la Dra. Cordoba Mirian Alejandra en representación de Paladino María Claudia respecto de la resolución N° 09 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-073/24, y;

### Considerando

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y realizando criticas al obrar en la ejecución de los arreglos, y que se incurren en errores conceptuales, no formales;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-072/24 respecto de la resolución

N° 09/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 30

Bolivar, 20/09/2024

### **Visto**

El recurso interpuesto por la Dra. Cordoba Mirian Alejandra invocando la calidad de Gestora de la Marcelo Paladino quien realiza el reclamo en representación de la firma DON FREDDY S.A. respecto de la resolución N° 07 de fecha 28 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-117/24, y;

### **Considerando**

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y realizando críticas al obrar en la ejecución de los arreglos, y que se incurren en errores conceptuales, no formales;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que asimismo en relación a haberse presentado en calidad de gestor invocando el artículo 48 del C.P.C.C., se solicita tenga a bien otorgarle diez (10) días para la ratificación de las actuaciones;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-117/24 respecto de la resolución N° 07/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 31

Bolivar, 20/09/2024

#### Visto

El recurso interpuesto por el Sr. Dal Seno Augusto respecto de la resolución N° 11 de fecha 29 de Agosto de 2024 Expediente N° 4013-090/24 y;

#### Considerando

Que es correcto calificar la nueva presentación como revocatoria, en tanto se ensaya en esta misma instancia administrativa en la que se ha dictado el acto impugnado;

Que estas articulaciones deben ser resueltas sin sustanciación, no existiendo motivos que justificaren medidas para mejor proveer;

Que sentado lo anterior, corresponde analizar la presentación:

1. Motiva sus agravios, de forma genérica, desestimando él porque del traslado conferido al Secretario de Hacienda, y realizando criticas al obrar en la ejecución de los arreglos, y que se incurren en errores conceptuales, no formales;
2. En ese orden enuncia declaraciones de disconformidad sin señalar defecto formal, o incongruencia de fundamentación legal, de irrazonabilidad o ilegitimidad concreta alguna, sino que descalifica el dictamen afirmando que se intentó dilatar la respuesta y asimismo que se destinen los recursos a dar cumplimiento con la tasa en cuestionamiento;
3. Y finalmente continua persistiendo en errores evidentes como el de desconocer las facultades constitucionales y legales que asisten a los Municipios;

Que es oportuno subrayar que el traslado se dio a la Secretaria de Hacienda, primero porque de la misma dependen las Direcciones de Vial y de Rentas, que se entiende que la prestación del servicio conlleva a esta administración trabaja en proyectar y planificar las obras, el mantenimiento, la compra de material, el arreglo de los mismos, la capacitación de los empleados, el uso de las medidas de seguridad, por eso se enuncia la inversión realizada en el área comprobándose el objeto de la tasa, y se solicita el carácter contributivo tal como hace mención en el escrito de revocación, ya que si se desfinancia la Tasa bien se preguntaría la administración como hacer para realizar la contraprestación, que inclusive en el peculio se encuentra previsto un porcentaje de incobrabilidad y poder realizar de todas maneras la prestación;

Que asimismo y como se expresó en el Dictamen, a lo cual se guarda absoluto silencio, no es el Departamento ejecutivo quien tiene que declarar la inconstitucionalidad de una norma emanada del Honorable Concejo Deliberante;

Que por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 267/80;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente N° 4013-090/24 respecto de la resolución N° 11/2024.-

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 32

Bolivar, 03/10/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-069/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por los Sres. Alejandro Miguel Vigneau DNI 17.674.547 y Pedro Manuel Vigneau DNI 20.618.661 referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 30/01/2024 los Sres. Alejandro Miguel Vigneau DNI 17.674.547 y Pedro Manuel Vigneau DNI 20.618.661 interponen reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 49-51 con fecha 03 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 163/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 49-51 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por los Sres. Alejandro Miguel Vigneau DNI 17.674.547 y Pedro Manuel Vigneau DNI 20.618.661 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 163/2024-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 33

Bolivar, 03/10/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-064/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por los Sres. Artola Moro Mirna Amelia, DNI 17.831.419 y Artola Moro Mariano Roberto, DNI 16.623.630, representados por la Dra. Córdoba Alejandra referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### **Considerando**

Que con fecha 26/01/2024 los Sres. Artola Moro Mirna Amelia DNI 17.831.419 y Artola Moro Mariano Roberto DNI 16.623.630 interponen reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 32-34 con fecha 03 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 164/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 32-34 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por los Sres. Sres. Artola Moro Mirna Amelia, DNI 17.831.419 y Artola Moro Mariano Roberto DNI 16.623.630 y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 164/2024-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-079/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la firma ANAHUE S.A. representada por Paladino Maria Claudia en calidad de Directora titular referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

**Considerando**

Que con fecha 01/02/2024 por la firma ANAHUE S.A. representada por Paladino Maria Claudia en calidad de Directora titular interponer reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 45-47 con fecha 04 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 167/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 45-47 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR****RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la firma ANAHUE S.A. representada por Paladino Maria Claudia en calidad de Directora titular, y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 167/2024-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-063/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Artola Moro

Mariano Roberto referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### **Considerando**

Que con fecha 26/01/2024 el Sr. Mariano Roberto Artola Moro interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 38-40 con fecha 04 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 168/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 38-40 forma parte del presente acto administrativo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Artola Moro Mariano Roberto, y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 168/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 36

Bolivar, 07/10/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-068/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Diez José Luis referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### **Considerando**

Que con fecha 30/01/2024 el Sr. Diez José Luis interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024 correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 34-36 con fecha 04 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 169/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de

Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 34-36 forma parte del presente acto administrativo;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Diez José Luis, y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 169/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 37

Bolivar, 07/10/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-058/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la Sra. Cisneros Adriana Elisabet referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 25/01/2024 la Sra. Cisneros Adriana Elisabet interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024, correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 37-39 con fecha 04 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 170/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre

muchas otras), el dictamen obrante a fs. 37-39 forma parte del presente acto administrativo;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la Sra. Cisneros Adriana Elisabet, y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 170/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 38

Bolivar, 14/10/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-065/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por la Sra. Campion Irene Marta referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 26/01/2024 la Sra. Campion Irene Marta interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024, correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 56-58 con fecha 14 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 176/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 56-58 forma parte del presente acto administrativo;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

## RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por la Sra. Campion Irene Marta, y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 176/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Resolución N° 39

Bolivar, 14/10/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-162/24 por el cual tramita el expediente administrativo interpuesto por el Sr. Campion Santiago Luis referido a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y;

### Considerando

Que con fecha 05/03/2024 el Sr. Campion Santiago Luis interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y la Impositiva N° 2939/2024, correspondiente al periodo fiscal 2024;

Que a fs. 68-70 con fecha 14 de Octubre del año 2024, se emite el Dictamen N° 177/2024 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 68-70 forma parte del presente acto administrativo;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

## RESUELVE

**Artículo 1º:** Desestimar el planteo introducido por el Sr. Campion Santiago Luis, y declarar concluido el reclamo administrativo efectuado.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente Resolución junto con el Dictamen Jurídico Nro. 177/2024.-

**Artículo 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 2485/2023.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Resoluciones y cumplidos los trámites de estilo, archívese.